



# Contraloría General de la República

Jesús María, 01 de Julio de 2025

## RESOLUCIÓN DE VICECONTRALORÍA N° 000006-2025-CG/VCST

### VISTOS:

El recurso de apelación presentado con Oficio N° 000493-2025-GRA/GR (Expediente N° 0820250390431) el 21 de mayo de 2025, por el Gobierno Regional de Ayacucho contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025; así como el Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO de 27 de junio de 2025 del equipo evaluador de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, la Hoja Informativa N° 000171-2025-CG/NORM de 30 de junio de 2025 de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y el Memorando N° 000673-2025-CG/GJNC de 1 de julio de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su artículo 22, literal k), como una de las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra pública, y de las mayores prestaciones de supervisión en los casos distintos a los adicionales de obras, cuyos montos excedan a los previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento respectivamente, cualquiera sea la fuente de financiamiento; atribución que, además, se encuentra desarrollada en el numeral 6.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG;

Que, mediante Oficio N° 269-2025-GRA/GR de 12 de marzo de 2025 recibido por la Contraloría General de la República el 21 de marzo de 2025 (expediente N° 1620250000325), complementado con Oficio N° 387-2025-GRA/GR de 4 de abril de 2025, el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó autorización previa, a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales de obra, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" con CUI 2194679, en el marco del Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 28 de octubre de 2019 suscrito por la entidad con la empresa MAKIBER S.A. SUCURSAL PERÚ, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y modalidad de contratación Llave en Mano, el mismo que asciende a S/ 4 048 806,65 con precios referidos al mes de julio de 2019; tras haberse presentando una incidencia específica de 1,94%, considerando el deductivo vinculante N° 12 por la suma de S/ 1 796 995,39 incluido el IGV, y una incidencia acumulada de 16,69% respecto al monto del contrato original. Es decir, con una incidencia acumulada respecto del monto del contrato de ejecución original, que supera el límite del quince por ciento (15%) a que se refiere el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, aplicable al presente caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA del 28 de abril de 2025, la Gerencia de Control Megaproyectos resolvió desestimar la solicitud de autorización, previa a la ejecución y al pago, del Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", materia del Oficio N° 269-2025-GRA/GR (Expediente N° 1620250000325) complementado con Oficio N° 387-2025-GRA/GR; debido a que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la ejecución de





## Contraloría General de la República

los gastos del contrato vigente, incluido el presupuesto adicional de obra, y, a la presencia de aspectos técnicos descritos en la parte considerativa de dicha Resolución de Gerencia;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la entidad puede interponer recurso de apelación contra la resolución que contiene el pronunciamiento sobre la solicitud de autorización previa de prestaciones adicionales de obra emitido por la Contraloría, sustentado en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, lo cual es resuelto por una instancia superior a la que emitió la resolución materia del recurso;

Que, con Oficio N° 000493-2025-GRA/GR de 21 de mayo de 2025, el Gobierno Regional de Ayacucho interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, en el cual se expone los fundamentos de hecho y derecho, asimismo, se adjuntan los documentos que sustentan el indicado recurso impugnatorio;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho ha fundamentado su recurso de apelación con diversos argumentos técnicos y presupuestales, los cuales han sido evaluados a través del Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO de 27 de junio de 2025, emitido por el equipo evaluador designado por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial;

Que, en cuanto a la evaluación del aspecto presupuestal, el equipo evaluador concluyó, en el Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO, que la Entidad no remitió la información presupuestal actualizada referida al crédito presupuestario para el año fiscal 2025 y a la previsión presupuestal para el año fiscal 2026, que garantice que se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente, incluidas las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra solicitada (PAO N° 14), cuya ejecución se realizará durante el año 2025 hasta enero de 2026; por lo cual no se ha dado cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al numeral 34.3 del artículo 34° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, así como lo dispuesto en el último párrafo del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, en torno a la evaluación técnica efectuada por el equipo evaluador, contenida en el Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO, se ha determinado que: respecto a los tableros de control TB1 y TB2, sus características técnicas se encuentran detalladas en las partidas 06.01.05.01 y 06.01.05.02, en la sección 3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS del expediente técnico de la PAO N° 14 y cumplen lo establecido en el apartado A del numeral 6.2.5.6 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01;

Que, en relación al diseño de las pendientes de la cobertura tipo termopanel de las marquesinas, el equipo evaluador concluye en el citado Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO, que no cumple las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 y carece de razonabilidad técnica no habiéndose sustentado técnicamente que el diseño propuesto se encuentra dentro de los parámetros óptimos de funcionamiento del sistema sin comprometer la estanqueidad ni la estabilidad estructural;

Que, respecto a la nueva solución estructural propuesta en la PAO N° 14, referida a la construcción de la Placa PL-1, en la intersección de los ejes N° y 05°, aún no ejecutada, el Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO señala que es necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumple el criterio de razonabilidad técnica, por lo que se configura como Prestación Adicional de Obra, según lo establecido en el numeral 6.4 de la







## Contraloría General de la República

Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", por ende se requiere la demolición del cimiento y el acero de refuerzo de la Placa PL-15, existente, toda vez que fue construida por el Contratista (15 de setiembre de 2022), como parte de su obligación contractual, prevista en el expediente técnico contractual, antes de aprobarse el cambio de los grupos electrógenos mediante la PAO N° 08 (11 de agosto de 2023), lo cual originó la modificación arquitectónica del ambiente donde éstos equipos se ubicarán;

Que, asimismo, con relación a las partidas "02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto" y "02.01.01.001 Excavación de zapatas y cimentaciones" consideradas en la PAO N° 14, de acuerdo a la evaluación técnica contenida en el precitado Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO, cumplen con criterios de razonabilidad técnica; sin embargo, conforme al literal a), del numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en el caso de las PAO ejecutadas de manera parcial, no corresponde reconocer la parte ejecutada, referida a los volúmenes de concreto y excavación ejecutados con anterioridad a la solicitud de autorización de la PAO N° 14, según consta en el Asiento N° 1324 de 15 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra, anotado por la supervisión de obra, el Cronograma de Avance de Obra Gantt - PER CPM vigente a setiembre de 2022 y el Informe N° 05-2023-MAKIBER/LRMU-EST de 7 de enero de 2023 del especialista en estructuras del contratista;

Que, en adición a lo expuesto, se ha corroborado que las partidas vinculadas con la cimentación (zapata) y la armadura de acero de columnas de la Placa PL-15 fueron ejecutadas con anterioridad a la formulación de la PAO N° 14, según consta en el citado asiento del Cuaderno de Obra, y no fue solicitada como parte de la misma, mientras que, las nuevas partidas consideradas en la PAO N° 14 para la construcción de la placa PL-1, aún no ejecutadas, son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumplen con los criterios de razonabilidad técnica, por lo que se configura como adicional de obra según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a la evaluación del aspecto legal, el equipo evaluador de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, concluyó en el Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO de 27 de junio de 2025, que, estando a los resultados de la evaluación técnica y presupuestal, corresponde desestimar las pretensiones del Recurso de Apelación presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho; toda vez que, con relación a los cuatro (04) aspectos técnicos argumentados por el apelante, se confirma uno de los extremos del pronunciamiento de primera instancia, se acoge los otros dos (2) argumentos del apelante y parcialmente uno (1), conforme a lo desarrollado en los considerandos precedentes; sin embargo, en esta instancia superior el apelante no ha presentado información presupuestal actualizada sobre la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, así como la documentación e información presupuestal señalada en el ANEXO N° 3 "Hoja de verificación de documentos requeridos prestación adicional de obra que cuenta con presupuestos deductivos vinculados", conforme lo establece la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, que permita determinar que cuenta con el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones existentes en el contrato vigente de la obra, incluida la PAO N° 14, en concordancia con lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 34.3 del artículo 34° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; y lo dispuesto en el último párrafo del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, estando a la evaluación presupuestal/técnica/legal contenida en el Informe N° 5462-2025-CG/VCST-AAO de 27 de junio de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución, el equipo evaluador recomienda desestimar el recurso de apelación presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/MEGA de 28





## Contraloría General de la República

de abril de 2025, que desestimó la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; en mérito a que en esta instancia superior el apelante no ha presentado información presupuestal actualizada que permita determinar que cuenta con el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones existentes en el contrato vigente de la obra, incluida la PAO N° 14, conforme lo establece la normativa señalada precedentemente; así como por la falta de cumplimiento del aspecto técnico que se señala en los considerandos que anteceden;

De conformidad a lo establecido en el literal k) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el numeral 34.3 del artículo 34° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 176 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; lo dispuesto en el último párrafo del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y el literal g) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría 179-2021-CG, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR** las pretensiones del recurso de apelación interpuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, que desestimó la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las Prestaciones Adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"; conforme a los considerandos de la presente resolución y los fundamentos expuestos en el Informe de vistos; sin perjuicio del control posterior que corresponda efectuar a los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Gobierno Regional de Ayacucho y al Órgano de Control Institucional de la indicada Entidad, para los fines que estimen pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**Marco Antonio Argandoña Dueñas**

Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial(e)  
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por  
SALAZAR VELARDE Patricia  
Rosario FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-07-2025 15:27:47-05100



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NEMKBUB**





**VICECONTRALORÍA DE CONTROL SECTORIAL Y TERRITORIAL**

**INFORME N° 5462-2025-CG/VCST-AAO**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

**LIMA – PERÚ**

**2025**

## INFORME N° 5462-2025-CG/VCST-AAO

**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**



### INDICE

Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00

| DENOMINACIÓN                                                                                  | N° Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. INTRODUCCIÓN.....                                                                          | 1       |
| 1.1 Datos de la actividad de control .....                                                    | 1       |
| 1.2 Base legal .....                                                                          | 2       |
| 1.3 Cumplimiento de formalidades y plazo para la interposición del Recurso de Apelación ..... | 4       |
| II. CONSIDERACIONES GENERALES .....                                                           | 5       |
| 2.1 Datos generales del contrato de obra .....                                                | 5       |
| 2.2 Descripción de la obra .....                                                              | 6       |
| 2.3 Datos generales y trabajos comprendidos en la PAO N° 14 .....                             | 8       |
| 2.4 Documentos de la solicitud de autorización de la PAO N° 14 .....                          | 8       |
| 2.5 Documentos del Recurso de Apelación de la PAO N° 14.....                                  | 10      |
| III. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS MATERIA DEL RECURSO DE APELACIÓN .....                          | 11      |
| 3.1 Evaluación del Recurso de Apelación referido a aspectos técnicos .....                    | 11      |
| 3.2 Evaluación del Recurso de Apelación referido a aspectos presupuestales .....              | 42      |
| 3.3 Evaluación del Recurso de Apelación referido a aspectos legales .....                     | 50      |
| IV. CONCLUSIONES.....                                                                         | 56      |
| V. RECOMENDACIÓN .....                                                                        | 59      |



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



## INFORME N° 5462-2025-CG/VCST-AAO

### RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

#### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



#### I. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 Datos de la actividad de control

###### 1.1.1 Origen

La actividad de control tiene su origen en el Recurso de Apelación interpuesto ante la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, la Entidad), contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, mediante el Oficio N° 000493-2025-GRA/GR de 21 de mayo de 2025 (Expediente N° 0820250390431), en torno a la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de las Prestaciones Adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho” (en adelante, PAO N° 14), que a su vez dio lugar a la emisión del Memorando Circular N° 000126-2025-CG/VCST de 27 de mayo de 2025, mediante el cual el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial, designa al equipo encargado de la evaluación del citado recurso impugnatorio (en adelante, equipo evaluador).

###### 1.1.2 Naturaleza

La actividad de control tiene la naturaleza de control previo, normado en el literal k) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785 y lo dispuesto en el literal g) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de septiembre de 2021 y modificatorias.

###### 1.1.3 Objeto

El presente informe tiene como objeto dar cuenta al Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la CGR, del resultado de la evaluación técnico, legal y presupuestal efectuada por el equipo evaluador a la documentación e información remitida por la Entidad como sustento del Recurso de Apelación interpuesto, con la finalidad de sustentar el pronunciamiento a emitirse en torno a la autorización, previa a la ejecución y pago de la PAO N° 14.

Firmado digitalmente por  
BAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

### 1.1.4 Alcance

La evaluación comprende el análisis de los argumentos planteados en el Recurso de Apelación, el pronunciamiento emitido en primera instancia, los documentos contenidos en el expediente administrativo y la información obtenida durante la visita de inspección física realizada a la obra el 18 de junio de 2025, relacionados con la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago de la PAO N° 14 materia de impugnación.

### 1.1.5 Documentos de referencia

- a) Oficio N° 000137-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, notificado a la Entidad en la misma fecha (cédula de notificación electrónica N° 00000041-2025-CG/SCP), mediante el cual la CGR comunicó la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025 respecto a la PAO N° 14.
- b) Oficio N° 000493-2025-GRA/GR (presentado el 21 de mayo de 2025, Expediente N°0820250390431), a través del cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho interpuso Recurso de Apelación contra la autorización, previa a la ejecución y pago, de la PAO N° 14.
- c) Memorando N° 000121-2025-CG/GCMEGA de 22 de mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia de Control Megaproyectos remitió a la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial la resolución recurrida y los documentos que la sustentan.
- d) Memorando Circular N° 000126-2025-CG/VCST de 27 de mayo de 2025, mediante el cual, el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial designa al equipo encargado de la evaluación del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025.
- e) Correo electrónico N° 001-2025-CG/VCST-RA.PAO14-GRA de 3 de junio de 2025, mediante el cual se requirió a la Entidad, información complementaria y aclaraciones referidas a los aspectos presupuestal y técnico de la apelación de la PAO N° 14, así como la designación de un representante o coordinador de la Entidad, indicando sus nombres y apellidos, número de teléfono y correo electrónico para atender las comunicaciones que se realice por parte del equipo evaluador (técnica, legal y/o presupuestal), en la atención del procedimiento impugnatorio.
- f) Correos electrónicos N°s 002 y 003-2025-CG/VCST-RA.PAO14-GRA de 5 y 12 de junio de 2025, remitidos a la Entidad mediante los cuales se reitera el requerimiento de información efectuado mediante correos N°s 001 y 002 con relación a información presupuestal y técnica respecto del Recurso de Apelación.
- g) Acta de Inspección Física a la Obra de 18 de junio de 2025, mediante el actual se constata las partidas de falsa zapata construida y acero de placa PL-15 referente a la materia de apelación.

### 1.2 Base legal

- Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 28 de octubre de 2019, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho”, suscrito con la empresa MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU, por el monto contractual de S/ 116 233 690,42, incluidos todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendarios; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y modalidad de contratación Llave en mano.

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, que en el literal k) del artículo 22 establece como una atribución de esta Entidad Fiscalizadora Superior, otorgar autorización previa a la ejecución y pago de los presupuestos adicionales de obra que excedan los montos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 11 de julio de 2014 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017 (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado).
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de diciembre de 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 19 de marzo de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017 (en adelante, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el diario oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019 y sus modificatorias (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 el 21 de enero de 2019 y modificaciones publicado en el diario oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019.
- Directiva N° 010-2023-CG/VCST, “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de julio de 2023, vigente desde el 17 de julio de 2023 (en adelante, la Directiva PAO).
- Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 13 de febrero de 2024, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 de 10 de enero de 2025.
- Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 publicado el 30 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

### 1.3 Cumplimiento de formalidades y plazo para la interposición del Recurso de Apelación

El numeral 120.1 del artículo 120 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la misma Ley, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. En concordancia, el literal b) del numeral 218.1 del artículo 218 del mismo cuerpo normativo establece entre los recursos administrativos al Recurso de Apelación, cuyo plazo para su interposición es de quince (15) días hábiles, según el numeral 218.2.

El artículo 220° de la Ley en mención, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Asimismo, el artículo 221 establece que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124<sup>1</sup>.

En concordancia con lo señalado, la Directiva PAO en su numeral 7.3 establece que el Recurso de Apelación puede ser interpuesto únicamente por la Entidad, contra la resolución que contiene el pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización previa emitido por la Contraloría, el cual debe sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, y es resuelto por una instancia superior a la que emitió la resolución, materia del recurso.

Por su parte, el numeral 7.3.1. de la precitada Directiva PAO señala que el Recurso de Apelación debe interponerse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del pronunciamiento emitido por la Contraloría. Asimismo, el numeral 7.3.2. establece que el Recurso de Apelación se presenta ante la Mesa de Partes de la Contraloría, mediante documento de la Entidad, suscrito por el funcionario público competente debidamente acreditado, dirigido al responsable del órgano emisor que expidió la Resolución objeto de la impugnación; y precisa que, la Entidad puede incluir información adicional que permita ampliar y/o reforzar los fundamentos de su pretensión.

En dicho contexto normativo, de la revisión a la documentación remitida a la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, se ha corroborado que la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025 de la Gerencia de Control de Megaproyectos (acto resolutivo recurrido), fue notificada con Oficio N° 000137-2025-CG/GCMEGA a través de la Casilla Electrónica N° 20452393493 en la misma fecha de su emisión; asimismo, se ha verificado que la Entidad ha presentado el Recurso de Apelación mediante Oficio N° 000493-



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

#### Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNTO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



2025-GRA/GR el 21 de mayo de 2025, suscrito por el señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho a través de la Mesa de Partes Virtual de esta Entidad Fiscalizadora Superior; en consecuencia, el documento recursivo ha sido interpuesto por la autoridad competente y dentro del plazo previsto en la Ley, y en concordancia con lo previsto en el numeral 7.3.1 de la Directiva PAO.

En lo concerniente al cómputo del plazo para resolver el recurso, el numeral 142.1 del artículo 142 del TUO de la Ley N° 27444 prescribe que: *"(...) Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, (...) "*, en virtud de lo cual, el cómputo del plazo para el presente procedimiento iniciará al día siguiente hábil de la fecha que se presentó la solicitud; esto es, desde el 22 de mayo de 2025, contándose con 30 días hábiles para resolver acorde a lo previsto en el numeral 7.3.3 de la Directiva PAO; con lo cual, el plazo para emitir pronunciamiento vencerá el 2 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00

De otro lado, se constató el cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 124° y 221° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que resulta procedente la atención del recurso presentado, siendo competente la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para emitir pronunciamiento en segunda instancia.



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00

Asimismo, con relación al Recurso de Apelación, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444 señala que *"(...) se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*; siendo así, del contenido del citado artículo se desprende que el Recurso de Apelación, tiene por finalidad elevar lo actuado al superior jerárquico, a fin de que esta instancia superior revise y de ser el caso, revoque, modifique o anule la resolución recurrida en concordancia con lo establecido en el artículo 120 del referido TUO de la Ley N° 27444.



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00

Adicionalmente, el numeral 227.1 del artículo 227° del citado cuerpo normativo, señala en cuanto al contenido de la resolución de segunda instancia: *"(...) La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimar las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión (...); por lo tanto, el superior jerárquico está facultado para: i) estimar en todo; ii) estimar en parte; iii) desestimar las pretensiones formuladas y/o iv) declarar la inadmisibilidad del recurso"*.



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00

Estando a lo expuesto, y considerando el plazo establecido en el apartado 7.3.1 de la Directiva PAO para la interposición del Recurso de Apelación, así como el plazo establecido en el apartado 7.3.3 de la Directiva PAO para resolver dicho recurso, que son concordantes con los plazos previstos en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde a la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, emitir el pronunciamiento respecto a la apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES



### 2.1 Datos generales del contrato de obra

De acuerdo con la información recibida, los principales datos de la obra se muestran a continuación:



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

**Cuadro N° 1**  
**Datos generales de la obra**

|                                            |                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la Obra:</b>                  | "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" |
| <b>CUII:</b>                               | 2194679                                                                                                                                                                       |
| <b>Ubicación:</b>                          | Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho                                                                                                             |
| <b>Fuente de Financiamiento:</b>           | - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito<br>- ROOC y Recursos Ordinario RO                                                                                             |
| <b>Tipo de Procedimiento de Selección:</b> | Adjudicación Simplificada-SM N° 63-2019-GRA-SEDECENTRAL derivada de la Licitación Pública PRECAL-1-2018-GRA-SEDECENTRAL (primera convocatoria)                                |
| <b>Sistema de contratación:</b>            | Suma Alzada (Modalidad de ejecución: Llave en mano)                                                                                                                           |
| <b>Valor referencial:</b>                  | S/ 116 384 990,91 incluido IGV a julio de 2019                                                                                                                                |
| <b>Presupuesto contratado:</b>             | S/ 116 233 690,42 incluido IGV a julio de 2019                                                                                                                                |
| <b>Ejecutor de Obra (Contratista):</b>     | MAKIBER S.A. SUCURSAL PERU                                                                                                                                                    |
| <b>Contrato de Obra:</b>                   | Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 28 de octubre de 2019                                                                                                           |
| <b>Supervisión:</b>                        | CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA <sup>2</sup>                                                                                                                                    |
| <b>Contrato de Supervisión:</b>            | Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12 de febrero de 2019                                                                                                           |
| <b>Proyectista:</b>                        | Sánchez Horneros Gómez Antonio                                                                                                                                                |
| <b>Plazo de ejecución:</b>                 | 730 días calendario                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de inicio contractual:</b>        | 13 de noviembre de 2019                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha de término contractual:</b>       | 11 de noviembre de 2021                                                                                                                                                       |
| <b>Avance físico de obra (%):</b>          | 70.04% <sup>3</sup>                                                                                                                                                           |
| <b>Número de ampliaciones de Plazo:</b>    | Se tienen 28 ampliaciones de plazo y 2 suspensiones aprobadas.                                                                                                                |
| <b>Total de ampliación de plazo:</b>       | 1365 días calendario                                                                                                                                                          |
| <b>Término vigente:</b>                    | 7 de agosto de 2025                                                                                                                                                           |

Fuentes: Cuadro N° 1 del INFORME N° 4038-2025-CG/SCP-AO y Formato N° 12-B del INVIERTE.PE.

Elaboración: Equipo evaluador.

## 2.2 Descripción de la obra

Según lo detallado en la memoria descriptiva general del expediente técnico, el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" se localiza en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho y comprende la construcción y equipamiento de un Hospital de categoría II -1, previamente se realizó la demolición completa del área construida actual que ocupan 4 771 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Integrado por "SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO" y "HK CONSULTING S.A.C."

<sup>3</sup> Al 11 de junio de 2025, según lo referido en el Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones Formato N° 12-B, sección 3 *Ejecución de la inversión* del INVIERTE.PE <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2194679>

**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNTO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



Mediante el proyecto se pretende contar con una infraestructura de salud acorde a la categoría II-1, con un área construida total de 13 287,87m<sup>2</sup>, el cual compone las siguientes Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS):

- **Servicios Finales:**
  - UPPS Consulta Externa
  - UPPS Hospitalización
- **Servicios Intermedios:**
  - UPPS Centro Obstétrico
  - UPPS Centro Quirúrgico
  - UPPS Diagnóstico por Imágenes
  - UPPS Patología Clínica
  - UPPS Anatomía Patológica
  - UPPS Farmacia
  - UPPS Banco de Sangre
  - UPS Nutrición y Dietética
  - UPS Central de Esterilización
  - UPS Servicios Administrativos
  - UPS Servicios Generales
  - UPS Casa de Fuerza
  - UPS Tratamiento de residuos sólidos
  - UPS Gestión de la información
  - Casa materna
  - Residencia médica



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTÉZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

Con fecha 12 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Castilla, conformado por las empresas Sánchez Horneros Gómez Antonio y HK Consulting S.A.C., como resultado del concurso público N° 007-2018-GRA-SEDECENTRAL, primera convocatoria, teniendo por objeto la contratación del servicio supervisión de la ejecución del proyecto, con un plazo de ejecución de setecientos noventa (790) días calendario, bajo el sistema a tarifa mensual (para el servicio de supervisión) y a suma alzada (para la liquidación final del contrato de obra), por el monto contractual de S/ 6 403 212,06 (seis millones cuatrocientos tres mil doscientos doce con 06/100 soles) incluido IGV.

Como resultado del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 063-2019-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria) derivado de la Licitación Pública - PRECAL-1-2018-GRA-SEDE CENTRAL, el 28 de octubre de 2019 se suscribió el Contrato N° 100-2019- GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la Entidad y empresa Makiber SA Sucursal Perú, teniendo por objeto la contratación la contratación de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, bajo modalidad de contratación de llave en mano y sistema de contratación a suma alzada, por el monto contractual de S/ 116 233 690,42 (Ciento dieciséis millones doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa con 42/100 soles), incluido impuestos de Ley.

Posteriormente, el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra se dio el 13 de noviembre de 2019, sin embargo, debido a 28 ampliaciones de plazo y 2 suspensiones aprobadas por la Entidad, que ampliaron el plazo de ejecución en 1365 días calendario adicionales, la fecha de término vigente de la Obra se trasladó al 7 de agosto de 2025.

Al respecto, mediante la PAO N° 14 propone la modificación de los ambientes que conforman el área del Bloque de Servicios Generales "GRUPO ELECTRÓGENO Y CISTERNA" conformado por: sala de grupos electrógenos, sala de calderos, áreas de cisterna y cuarto de bombas, a

---

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

consecuencia del incremento de la potencia y dimensiones de los grupos electrógenos; así como, se define la pendiente, el tipo de cobertura y sistema de evacuación fluvial en las marquesina, y la implementación de puertas cortafuego y puertas automáticas en algunos ambientes del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión.

### 2.3 Datos generales y trabajos comprendidos en la PAO N° 14

#### Solicitud de autorización

Monto solicitado : S/ 4 048 806,65 incluido IGV, con precios referidos a julio de 2019.  
Monto autorizado por CGR : S/ 0,00

#### Recurso de apelación

Monto solicitado : S/ 4 048 806,65 incluido IGV, con precios referidos a julio de 2019.  
Monto a autorizar por la CGR : S/ 0,00

### 2.4 Documentos de la solicitud de autorización de la PAO N° 14

- a) Resolución Gerencial General Regional N° 0130-2025-GRA-GGR de 5 de marzo de 2025, rectificada con la Resolución Gerencia General Regional N° 264-2025-GRA/GR-GGR de 4 de abril de 2025, mediante la cual el gerente general del Gobierno Regional de Ayacucho resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 14, por la suma de S/ 4 048 806,65 y deductivo vinculante N° 12 por la suma de S/ 1 796 995,39, incluido el IGV, lo que representa según dicha resolución una incidencia de 1,94% y acumulada de 16,69 % respecto al monto del contrato original.
- b) Oficio N° 269-2025-GRA/GR de 12 de marzo de 2025 presentado a la CGR el 21 de marzo de 2025 (Expediente N° 162025000325), mediante la cual el Gobernador Regional de Ayacucho solicitó a la CGR la autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, departamento de Ayacucho", CUI N° 2194679.
- c) El Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025, del equipo evaluador de la Subgerencia de Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra y Supervisión de Obra, designado para la evaluación en primera instancia, que en sus conclusiones señala lo siguiente:

"(...)

#### **"Evaluación legal:**

1. *La Resolución de Gerencia General Regional N° 0130-2025-GRA/GGR de 5 de marzo de 2025 y su rectificación de oficio realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 264-2025-GRA/GR-GGR de 4 de abril de 2025, han sido emitidas por el gerente general regional, en razón a las funciones delegadas por el gobernador regional de Ayacucho, siendo competente para emitir las referidas Resoluciones.*
2. *El porcentaje de incidencia acumulada de la PAO N° 14, del Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 28 de octubre de 2019 de ejecución de obra, asciende a 16,69% del monto del contrato original.*
3. *Se identificó un retraso en el trámite de la prestación adicional de obra N° 14, ocasionado por la demora de la Entidad en presentar ante la Contraloría General de la solicitud de autorización previa.*

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



La Entidad debía realizar dicha presentación como máximo el 12 de marzo de 2025; no obstante, lo hizo el 21 de marzo de 2025, es decir, doce (12) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de emitida la resolución de aprobación (5 de marzo de 2025); esto excede el plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el numeral 7.1.3 de la Directiva PAO.

4. Sobre la base de los resultados de la evaluación técnica realizada por el Equipo Evaluador se ha determinado que la causal que origina la PAO N° 14 es por “deficiencias del expediente técnico contractual”; toda vez que, la modificación del Bloque de Servicios Generales “GRUPO ELECTRÓGENO Y CISTERNA”, surge por el incremento de las dimensiones y de la potencia de los grupos electrógenos inicialmente proyectados, debido a que se determinó deficiencias en el cálculo de máxima demanda eléctrica en el sistema de baja tensión, así como, respecto a las prestaciones adicionales en las marquesinas, en el expediente técnico no se consideró el tipo de cobertura de techo, ni se indicó la pendiente, además, no se incluyó el sistema de evacuación pluvial y canalización, para garantizar su impermeabilidad, considerando que la obra se encuentra en la sierra donde se presenta lluvias constantes; y respecto a las puertas en algunos ambientes específicos se han proyectado de madera y de cierre convencional, no obstante, este material no cuenta con resistencia cortafuego y cierre automático, incumpliendo la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01. En consecuencia, la causal en mención se subsume en lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, no se ha sustentado la causal de origen de la partida “01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo”. Asimismo, respecto a los metrados ejecutados de la partida “02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto  $F'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ ”, así como, de la ejecución parcial de los metrados de las partidas “02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ ”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado  $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado  $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas” en el eje 05'-05' de la sala del Grupo Eléctrico, no corresponde a la Contraloría General pronunciarse, toda vez, que de acuerdo al literal k), del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como lo establecido en la Directiva PAO, la opinión que emite esta Entidad Fiscalizadora Superior, es previa a la ejecución y al pago.

#### Evaluación de disponibilidad presupuestal:

5. De la evaluación presupuestal realizada, se ha determinado que, considerando que la ejecución del contrato de obra, así como los trabajos de la PAO N° 14 se ejecutarán durante el periodo 2025 hasta enero de 2026, para lo cual la Entidad requiere cubrir un saldo contractual vigente, ascendente a S/ 47 136 570,70 y cuenta con un saldo PIM (marco presupuestal) de S/ 11 372 227,42; advirtiéndose un déficit presupuestal; consecuentemente, a la fecha la Entidad, no cuenta con disponibilidad y previsión presupuestal suficiente para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente para el periodo 2025 hasta enero 2026, incluido el Presupuesto Adicional de Obra N°14.

#### Evaluación técnica de las prestaciones solicitadas en el adicional en trámite

6. Se evidencia que el expediente técnico del PAO N° 14 cumple con lo requerido por la normatividad vigente respecto a la capacidad del tanque de almacenamiento principal, así como los componentes del sistema de combustible; sin embargo, no contiene información respecto a las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 para el control de las electrobombas de combustible, conforme lo requiere la NTS N° 110, con lo cual no sería posible el bombeo de combustible a los grupos electrógenos, poniendo en riesgo su adecuado funcionamiento y conllevaría que las áreas críticas del hospital queden sin energía eléctrica de emergencia. Además, las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas son menores a las mínimas establecidas en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUOTO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

7. Por otro lado, no se ha sustentado la causal de origen de la partida "01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo", considerada en el PAO N° 14.
8. En la inspección física se verificó la ejecución de la partida "02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO F'c=100 Kg/cm2 + 30% P.G.", así como, la ejecución parcial de los trabajos de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas, lo cual se dejó constancia en el "Acta de Inspección Física a la Obra" suscrita el 16 de abril de 2025.

**Pronunciamiento de la Contraloría General sobre la solicitud de autorización:**

9. En consecuencia, de acuerdo a los criterios de evaluación precitados, se recomienda desestimar la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que generan el PAO, toda vez que, la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente, incluido las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra solicitado; además, el expediente técnico del PAO no contiene información respecto a las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 para el control de las electrobombas de combustible, tal y como lo requiere la NTS N° 110, con lo cual no sería posible el bombeo de combustible a los grupos electrógenos; asimismo, el diseño de las pendientes para la cobertura de termopanel de las Marquesinas en el PAO inobserva lo establecido por la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; adicionalmente, existen partidas en el PAO que ya han sido ejecutadas y no son materia de pronunciamiento de la Contraloría General; además, se está considerando en el presupuesto del PAO una partida de demolición de concreto de cimiento que ya ha sido ejecutado contractualmente, lo cual tampoco sería materia de pronunciamiento de la Contraloría General".



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

- d) Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA del 28 de abril de 2025, de la Gerencia de Control Megaproyectos, que en su artículo primero resolvió: **"DESESTIMAR** la solicitud de autorización, previa a la ejecución y al pago, del Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" con CUI 2194679, por el monto de S/ 4 048 806,65 (Cuatro millones cuarenta y ocho mil ochocientos seis con 65/100 soles) incluido IGV; por los fundamentos expuestos en el informe de vistos que forma parte de la presente resolución, sin perjuicio del control simultáneo, posterior y/o servicio relacionado que es potestad practicar por los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control".
- e) Oficio N° 000137-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, mediante el cual, la Gerencia de Control Megaproyectos, comunicó a la Entidad, la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA, tal como consta en la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000041-2025-CG/SCP en la casilla electrónica N° 20452393493 dirigida al señor Wilfredo Ocorima Núñez.

## 2.5 Documentos del Recurso de Apelación de la PAO N° 14

- a) Oficio N° 000493-2025-GRA/GR de 21 de mayo de 2025 (presentado en Mesa de Partes Virtual el 21 de mayo de 2025 - Expediente N°0820250390431 de 22 de mayo de 2025), mediante el cual, el Gobernador Regional de Ayacucho interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025.
- b) Correos electrónicos N°s 001, 002 y 003 -2025-CG/VCST-RA.PAO14-GRA de 3, 5 y 12 de junio de 2025 respectivamente, mediante los cuales se requirió y reiteró a la Entidad información adicional y aclaraciones con relación a los aspectos presupuestal y técnico del Recurso de Apelación en curso, los cuales no han sido atendidos a la fecha de emisión del presente informe.
- c) Acta de Inspección Física a la Obra de 18 de junio de 2025, mediante el actual se constata las partidas de falsa zapata construida y acero de placa PL-15 referente a la materia de apelación.

**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



### III. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS MATERIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

#### 3.1 Evaluación del Recurso de Apelación referido a aspectos técnicos

En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025, que sustentó la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA, fueron observados los aspectos técnicos siguientes:

- Que no se detallan en el expediente técnico de la PAO N° 14, las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 de las electrobombas de combustible, conforme lo requiere la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Que las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas son menores a las mínimas establecidas en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Que no se había sustentado la causal de origen de la partida 01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo.
- Que se habían ejecutado los metrados de la partida 02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto  $F'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ . Asimismo, la ejecución parcial de los metrados de las partidas 02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones, 02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria, 02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , 02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas, 02.03.01.003 Acero Corrugado  $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas y 02.03.04.003 Acero Corrugado  $F'y=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas, en el eje 05'-05' de la sala del Grupo Electrónico.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00

Al respecto, como resultado de la evaluación realizada por el equipo evaluador de segunda instancia, se presenta lo siguiente:

##### 3.1.1. Respecto a las características técnicas de los tableros de control de las electrobombas del sistema de alimentación de combustible para los grupos electrónicos

##### A. Argumentos de la Contraloría General expuestos en primera instancia

En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO el equipo evaluador señaló lo siguiente:

"(...)

*El expediente técnico del PAO N° 14 propone la implementación de un (1) tanque de almacenamiento de combustible diesel DB5 de 2 000 galones, el cual reemplazará a los dos (2) tanques de almacenamiento de 793 galones (3 000 litros) propuestos en el expediente técnico contractual*

"(...)

*Al respecto, la sección 140-306 del "Código Nacional de Electricidad – Tomo Utilización" establece que la capacidad de almacenamiento de combustible diésel DB5 debe ser lo suficiente como para una operación a plena carga durante veinticuatro (24) horas, (...)*

"(...)

*Al respecto, de la revisión de la ficha técnica del grupo electrónico, remitida por la Entidad, se evidenció que el consumo de combustible a plena carga será de 242 l/h (63.92 gal/h); es así que, realizando el cálculo, una operación a plena carga durante veinticuatro (24) horas demandará una capacidad de 1 534,08 galones.*

*Asimismo, considerando los factores de incremento de volumen en 5% de área libre y 1% para sedimentaciones (valores promedio considerados en el expediente técnico del PAO N° 14) resulta el valor de volumen total de 1 626,90 galones de demanda de combustible diésel DB5 para el grupo electrónico principal (...).*



Firmado digitalmente por  
ONCITHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

(...)

Por otro lado, la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención” (en adelante NTS N° 110) establece que el sistema de petróleo debe estar compuesto de un tanque de servicio diario, tuberías de acero, dispositivos de medición, bombas y demás accesorios; asimismo, señala que el tanque diario debe contar con tuberías de alimentación y retorno que permitan suministrar combustible al grupo electrógeno, (...).

“(...) se constata que no se indican las características, componentes, certificaciones y condiciones de pago de los tableros eléctricos de control TB1 y TB2; en ese sentido es de señalar que la NTS N° 110 establece que “El tablero de control será de gabinete metálico con puerta y chapa. Contendrá los arrancadores magnéticos (uno por motor), juegos de fusibles (uno por motor), selector manual-o-automático y alternador manual B1 o B2. En la puerta, en su cara exterior, tendrá las luces piloto. El circuito de control será máximo de 48V.”

En concordancia con lo señalado, el equipo evaluador de primera instancia concluyó lo siguiente:

“(...) Se evidencia que el expediente técnico del PAO N° 14 cumple con lo requerido por la normatividad vigente respecto a la capacidad del tanque de almacenamiento principal, así como los componentes del sistema de combustible; sin embargo, no contiene información respecto a las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 para el control de las electrobombas de combustible, conforme lo requiere la NTS N° 110, con lo cual no sería posible el bombeo de combustible a los grupos electrógenos, poniendo en riesgo su adecuado funcionamiento y conllevaría que las áreas críticas del hospital queden sin energía eléctrica de emergencia (...)” (El subrayado y la negrita es agregado).

## B. Argumentos de la Entidad en el Recurso de Apelación interpuesto

En su Recurso de Apelación, la Entidad argumenta lo siguiente:

“(...) Referente a las observaciones de las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 para las electrobombas de combustible (“no contiene información respecto a las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 para el control de las electrobombas de combustible, conforme lo requiere la NTS N° 110”), es necesario precisar que dicha afirmación no refleja plenamente la documentación técnica presentada en su oportunidad. En efecto, las características de los tableros de control (TB1 y TB2) se encuentran debidamente especificadas en los documentos técnicos de la especialidad de Instalaciones Mecánicas, incorporada en las siguientes partidas de la prestación adicional de obra:



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTÉZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNAVARA Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”



**Partida N° 06.01.05.01. GRUPO DE PRESIÓN PARA GASÓLEO 50.46 L/M**  
**25M.C.L.**

**06.01.05. GRUPOS DE PRESION**  
**06.01.05.01. GRUPO DE PRESIÓN PARA GASÓLEO 50.46 L/M 25 M.C.L.**

**Bomba para petróleo**  
Electrobomba centrífuga, del tipo monoblock, accionado por motor eléctrico trifásico 380 Vca, 60 Hz, 3450 rpm, con protector térmico incorporado contra sobrecarga, para trabajar hasta 2,700 m.s.n.m., a prueba de goteo y a prueba de explosión (Explosion Proof), protección IP65, aislamiento clase "F", con sello mecánico.

Motor de arranque directo manual y automático, por medio de botonera y control de nivel.

Deberá cumplir con las siguientes características:

|              |                     |
|--------------|---------------------|
| Caudal       | : 13.3. galones/min |
| Altura total | : 25 m              |
| Potencia     | : 1HP               |
| Velocidad    | : 3450 rpm          |

**Control de nivel**  
Será del tipo flotador, compuesto de flotador y varilla de acero inoxidable, de montaje vertical por el tope, diferencial de varilla de 150 a 1300 mm.

Contactos normalmente abierto y cerrado, de 5A, 220Vca, en caja de aluminio aleado, grado de protección IP 51.

**Tablero de control**  
Con gabinete metálico con puerta y chapa. Contendrá los arrancadores magnéticos (uno por motor), juegos de fusible (uno por motor), selector Manual-O-Automático y alternador manual B1-O-B2. En la puerta, en su cara exterior, tendrá las luces piloto. El circuito de control será máximo de 48 V. La conexión eléctrica al motor utilizará sistema antiexplosión.

**Partida N° 06.01.05.02. GRUPO DE PRESIÓN PARA GASÓLEO 60.56 L/M 34**  
**M.C.L.**

**06.01.05.02. GRUPO DE PRESIÓN PARA GASÓLEO 60.56 L/M 34 M.C.L.**

**Bomba para petróleo**  
Electrobomba centrífuga, del tipo monoblock, accionado por motor eléctrico trifásico 380 Vca, 60 Hz, 3450 rpm, con protector térmico incorporado contra sobrecarga, para trabajar hasta 2,700 m.s.n.m., a prueba de goteo y a prueba de explosión (Explosion Proof), protección IP65, aislamiento clase "F", con sello mecánico.

Motor de arranque directo manual y automático, por medio de botonera y control de nivel.

Deberá cumplir con las siguientes características:

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| Caudal       | : 16. galones/min |
| Altura total | : 34 m            |
| Potencia     | : 1HP             |
| Velocidad    | : 3450 rpm        |

**Control de nivel**  
Será del tipo flotador, compuesto de flotador y varilla de acero inoxidable, de montaje vertical por el tope, diferencial de varilla de 150 a 1300 mm.

Contactos normalmente abierto y cerrado, de 5A, 220Vca, en caja de aluminio aleado, grado de protección IP 51.

**Tablero de control**  
Con gabinete metálico con puerta y chapa. Contendrá los arrancadores magnéticos (uno por motor), juegos de fusible (uno por motor), selector Manual-O-Automático y alternador manual B1-O-B2. En la puerta, en su cara exterior, tendrá las luces piloto. El circuito de control será máximo de 48 V. La conexión eléctrica al motor utilizará sistema antiexplosión.

Así, la Entidad concluye que:

*"(...) En ambas partidas se describen los equipos electromecánicos requeridos, incluidos los tableros de control asociados, los cuales forman parte integral del sistema de bombeo de combustible. Dichos tableros, identificados como TB1 y TB2, están especificados con los parámetros necesarios para garantizar su operatividad y seguridad, de conformidad con los estándares técnicos del sector salud. Por tanto, la ausencia de dicha información en un documento puntual no constituye una omisión técnica, dado que se encuentra claramente incorporada en el conjunto documental que sustenta la prestación adicional de obra".*

### C. Evaluación de la Contraloría General en segunda instancia

Revisados el expediente técnico de la PAO N° 14, la información complementaria remitida por la Entidad al equipo de primera instancia, el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025 y los argumentos contenidos en los documentos presentados con el Recurso de Apelación, se determina lo siguiente:

En la Memoria de Cálculo de Instalaciones Mecánicas<sup>4</sup> y en los Análisis de Precios Unitarios de las partidas 06.01.05.001 y 06.01.05.002 del expediente técnico de la PAO N° 14, se consignó que los grupos de presión<sup>5</sup> a utilizar para alimentar de combustible a los grupos electrógenos y retornar el combustible en exceso, consideran electrobombas con caudales de 50,46 y 60,56 Litros por minuto (Lt/m) respectivamente, según se muestra a continuación:

**Imagen N° 1**  
**Detalle de las partidas 06.01.05.001 y 06.01.05.002**

| Partida     | 06.01.05.001 GRUPO DE PRESIÓN PARA GASÓLEO 50.46 l/m 25 m.c.l. |            |            |                                  |          |             |              |
|-------------|----------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------------------------|----------|-------------|--------------|
| Rendimiento | UND/DIA                                                        | MO. 0.5000 | EQ. 0.5000 | Costo unitario directo por : UND |          |             | 24,170.70    |
| Código      | Descripción Recurso                                            |            | Unidad     | Cuadrilla                        | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. |
| 0147010001  | CAPATAZ<br>Mano de Obra                                        |            | HH         | 0.1000                           | 1.6000   | 27.00       | 43.20        |
| 0147010002  | OPERARIO                                                       |            | HH         | 4.0000                           | 64.0000  | 21.88       | 1,400.32     |
| 0147010003  | OFICIAL                                                        |            | HH         | 2.0000                           | 32.0000  | 17.52       | 560.64       |
| 0147010004  | PEON                                                           |            | HH         | 2.0000                           | 32.0000  | 15.79       | 505.28       |
|             |                                                                |            |            |                                  |          |             | 2,509.44     |
| Materiales  |                                                                |            |            |                                  |          |             |              |
| 0212000131  | TABLERO DE CONTROL Y ARRANQUE DE BOMBAS DE 1HP                 |            | PZA        |                                  | 1.0000   | 8,569.75    | 8,569.75     |
| 0230430178  | ELECTROBOMBA 1 HP 50.46 Lt/m                                   |            | UND        |                                  | 1.0000   | 12,966.04   | 12,966.04    |
|             |                                                                |            |            |                                  |          |             | 21,535.79    |
| Equipos     |                                                                |            |            |                                  |          |             |              |
| 0337010001  | HERRAMIENTAS MANUALES                                          |            | %MO        |                                  | 5.0000   | 2,509.44    | 125.47       |
|             |                                                                |            |            |                                  |          |             | 125.47       |
| Partida     | 06.01.05.002 GRUPO DE PRESIÓN PARA GASÓLEO 60.56 l/m 34 m.c.l. |            |            |                                  |          |             |              |
| Rendimiento | UND/DIA                                                        | MO. 0.5000 | EQ. 0.5000 | Costo unitario directo por : UND |          |             | 22,548.03    |
| Código      | Descripción Recurso                                            |            | Unidad     | Cuadrilla                        | Cantidad | Precio \$/. | Parcial \$/. |
| 0147010001  | CAPATAZ<br>Mano de Obra                                        |            | HH         | 0.1000                           | 1.6000   | 27.00       | 43.20        |
| 0147010002  | OPERARIO                                                       |            | HH         | 4.0000                           | 64.0000  | 21.88       | 1,400.32     |
| 0147010003  | OFICIAL                                                        |            | HH         | 2.0000                           | 32.0000  | 17.52       | 560.64       |
| 0147010004  | PEON                                                           |            | HH         | 2.0000                           | 32.0000  | 15.79       | 505.28       |
|             |                                                                |            |            |                                  |          |             | 2,509.44     |
| Materiales  |                                                                |            |            |                                  |          |             |              |
| 0212000132  | TABLERO DE CONTROL Y ARRANQUE DE ELETROBOMBA DE RETORNO DE 1HP |            | PZA        |                                  | 1.0000   | 5,998.83    | 5,998.83     |
| 0230430179  | ELECTROBOMBA 1 HP 60.56 Lt/m                                   |            | UND        |                                  | 1.0000   | 12,966.04   | 12,966.04    |
|             |                                                                |            |            |                                  |          |             | 18,964.87    |
| Equipos     |                                                                |            |            |                                  |          |             |              |
| 0398010037  | HERRAMIENTA MANUAL                                             |            | %PU        |                                  | 5.0000   | 21,474.31   | 1,073.72     |
|             |                                                                |            |            |                                  |          |             | 1,073.72     |

Fuente: Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico de la PAO N° 14

Elaboración: Equipo evaluador

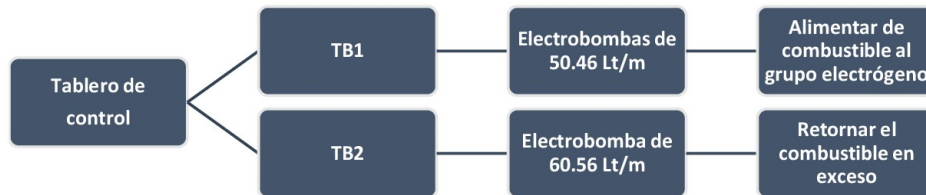
Asimismo, se ha verificado en el plano de instalaciones eléctricas II.EE-02 del PAO N° 14, que el **tablero de control TB1** regulará eléctricamente a las dos (2) **electrobombas de 50,46 Lt/m de caudal** (es decir, las que alimentarán de combustible a los grupos electrógenos) y el **tablero de control TB2** regulará eléctricamente a la **electrobomba de 60,56 Lt/m de caudal** (es decir, la que retornará el combustible en exceso). Para un mejor entendimiento, se muestra la siguiente gráfica:

<sup>4</sup> Remitido al equipo evaluador de primera instancia a través del correo electrónico de 15 de abril de 2025 con asunto: Resolución N° 133-2024-GRA/GGR EN SU INTEGRIDAD, EXPEDIENTE COMPLETO CON ANEXOS.

<sup>5</sup> Grupos de presión son sistemas que permiten el movimiento de fluidos y líquidos a través de un circuito tras incrementar o controlar la presión del fluido, usando entre otros componentes, electrobombas. Fuente: <https://servipresion.com/grupos-de-presion-descubre-que-son-y-para-que-sirven/#~:text=Los%20grupos%20de%20presi%C3%B3n%20son,controlar%20la%20presi%C3%B3n%20del%20fluido.>



**Gráfica N° 1**  
**Equipos regulados eléctricamente por los tableros de control TB1 y TB2**



Fuente: Expediente técnico de la PAO N° 14

Elaboración: Equipo evaluador.

Adicionalmente, en la sección 3.5 “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS**” del expediente técnico de la PAO N° 14 (folios N° 377 y 378) se señala que las partidas 06.01.05.001 y 06.01.05.002 detallan las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2**  
**Características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2**

| Partida                                                                            | Tablero de Control | Características Técnicas del tablero de control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 06.01.05.001.<br>Grupo de Presión para Gasóleo <sup>6</sup><br>50.46 L/M 25 M.C.L. | TB1                | “Con gabinete metálico con puerta y chapa. Contendrá los arrancadores magnéticos (uno por motor), juegos de fusibles (uno por motor), selector Manual-O-Automático y alternador manual B1-O-B2. En la puerta, en su cara exterior, tendrá las luces pilotos. El circuito de control será máximo de 48V. La conexión eléctrica al motor utilizará sistema antiexplosión.” |
| 06.01.05.002.<br>Grupo de Presión para Gasóleo 60.56 L/M 34 M.C.L.                 | TB2                | “Con gabinete metálico con puerta y chapa. Contendrá los arrancadores magnéticos (uno por motor), juegos de fusibles (uno por motor), selector Manual-O-Automático y alternador manual B1-O-B2. En la puerta, en su cara exterior, tendrá las luces pilotos. El circuito de control será máximo de 48V. La conexión eléctrica al motor utilizará sistema antiexplosión.” |

Fuente: Especificaciones Técnicas de las Instalaciones mecánicas del Expediente técnico de la PAO N° 14

Elaboración: Equipo evaluador.

Cabe precisar que, las características técnicas descritas en el cuadro precedente se complementan con las especificaciones detalladas en los numerales 4 y 5 del capítulo A: “**Condiciones Técnicas**” de la sección 3.5 antes mencionada (folios N° 399 y 398), tal como se muestra a continuación:

“(…)”

#### 4) MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en la construcción de la obra serán nuevos y de primera calidad (…). El ensayo de materiales, pruebas, así como los muestreos se llevarán a cabo por cuenta del contratista, en la forma que se especifiquen y cuantas veces lo solicite oportunamente la Supervisión de Obra

“(…)”

Todos los materiales a usarse serán de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas de éstos.

<sup>6</sup> De acuerdo a la GUÍA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS REGIONALES, aprobada mediante Resolución Ministerial 029-2025/MINSA de 15 de enero de 2025, gasóleo también es denominado como gas-oil o diesel, el cual es un hidrocarburo líquido utilizado como combustible en motores diesel. En ese sentido, la expresión grupo de presión para gasóleo es similar a grupo de presión para diesel.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

(...)

El Supervisor está autorizado a rechazar el empleo de materiales, pruebas, análisis o ensayos que no cumplan con las normas mencionadas o con las especificaciones técnicas. Cuando exista duda sobre la calidad, características o propiedades de algún material, el Supervisor podrá solicitar muestras, análisis, pruebas o ensayos el material que crea conveniente, el que previa aprobación podrá usarse en la obra.

(...)

#### 5) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Los materiales utilizados en obra que sean fabricados comercialmente deben estar respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los requisitos de calidad que establecen en estas especificaciones y otras de carácter oficial. La certificación debe ser entregada para cada lote de materiales o artes entregadas en la obra.

El Contratista también presentará certificados de calidad emitidos por organismos nacionales oficiales de control de calidad, en forma obligatoria.

(...)

Copias de los certificados de calidad por el fabricante o de los resultados de las pruebas confirmativas deben ser entregadas a la Supervisión." (El subrayado es agregado).

Al respecto, el apartado A del numeral 6.2.5.6 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", describe las características técnicas de los tableros de control de las electrobombas del sistema de alimentación de combustible a los grupos electrógenos (Sistema de petróleo<sup>7</sup>), tal como se detalla a continuación:

"(...)

#### 6.2.5.6 Sistema de Gases Medicinales

##### A. Sistema de Petróleo – Biodiesel B5

- **Está compuesto por un tanque cilíndrico de acero (construido según norma de Fabricación API), tanques de servicio diario, tuberías de acero, dispositivos de medición, bombas y demás accesorios.**
- (...)
- **El tablero de control será de gabinete metálico con puerta y chapa. Contendrá los arrancadores magnéticos (uno por motor), juegos de fusibles (uno por motor), selector manual-o-automático y alternador manual B1 o B2. En la puerta, en su cara exterior, tendrá las luces piloto. El circuito de control será máximo de 48V.**
- **Los equipos, instrumentos de medición, accesorios y demás componentes del sistema de petróleo, serán que garanticen la calidad y eficiencia del sistema. Asimismo, los mismos tengan de certificación de garantía y sean de última tecnología para trabajo pesado y continuo.**
- (...)" (La negrita es agregada).

<sup>7</sup> Según lo establecido en el numeral 6.2.5.2 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", el sistema de petróleo está incluido en el diseño de las instalaciones mecánicas, tal como se muestra a continuación:

"(...)

#### 6.2.5 Del Diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

**6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas comprende el equipamiento mecánico, electromecánico y las preinstalaciones para el funcionamiento de los equipos; los cuales se agrupan en los siguientes sistemas mecánicos:**

(...)

#### b) Sistema de Combustibles

- **Sistema de petróleo-biodiesel B2 (...)"** (La negrita es agregada)



En tal sentido, puede advertirse que, las características técnicas de los tableros de control detalladas en el expediente técnico de la PAO N° 14 cumplen con lo establecido en el apartado A del numeral 6.2.5.6 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud “*Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención*”, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3**  
**Cumplimiento normativo de las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2**

| Características Técnicas establecidas en la NTS N° 110       | Características técnicas detalladas en el expediente técnico de la PAO N° 14 |                        |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|                                                              | Tablero de Control TB1                                                       | Tablero de Control TB2 |
| • Será de gabinete metálico con puerta y chapa               | ✓                                                                            | ✓                      |
| • Contendrá arrancadores magnéticos (uno por motor)          | ✓                                                                            | ✓                      |
| • Contendrá juegos de fusibles (uno por motor)               | ✓                                                                            | ✓                      |
| • Contendrá selector manual-o-automático                     | ✓                                                                            | ✓                      |
| • Contendrá alternador manual B1 o B2                        | ✓                                                                            | ✓                      |
| • En la puerta, en su cara exterior, tendrá las luces piloto | ✓                                                                            | ✓                      |
| • El circuito de control será máximo de 48V.                 | ✓                                                                            | ✓                      |
| • Tendrán certificación de garantía                          | ✓                                                                            | ✓                      |
| • Serán de última tecnología y calidad                       | ✓                                                                            | ✓                      |

Fuente: Expediente técnico de la PAO N° 14

Elaboración: Equipo evaluador.

Por lo tanto, se comprobó que las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 se detallan en las partidas 06.01.05.001 y 06.01.05.002 de la sección 3.5 “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS*” del expediente técnico de la PAO N° 14 y se complementan con las especificaciones descritas en los numerales 4 y 5 del capítulo A. “*Condiciones Técnicas*” de dicha sección; asimismo, cumplen con lo establecido en el apartado A del numeral 6.2.5.6 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud “*Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención*”.

### 3.1.2. Respecto a las pendientes de la cobertura termopanel de las marquesinas

#### A. Argumentos de la Contraloría General expuestos en primera instancia

En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO, el equipo evaluador señaló lo siguiente:

#### “II. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

(...)

#### 2.3. Evaluación Técnica de los Trabajos Involucrados en el Adicional en Trámite

(...)

#### 2.3.2 Respecto a la solución técnica planteada en el expediente de la PAO N° 14

(...)

#### Evaluación de la Contraloría General

Teniendo en consideración la información proporcionada por la Entidad y la visita de inspección física realizada en obra, se observó lo siguiente:

#### Ambiente de sala de grupos electrógenos

(...)

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNTO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCITHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



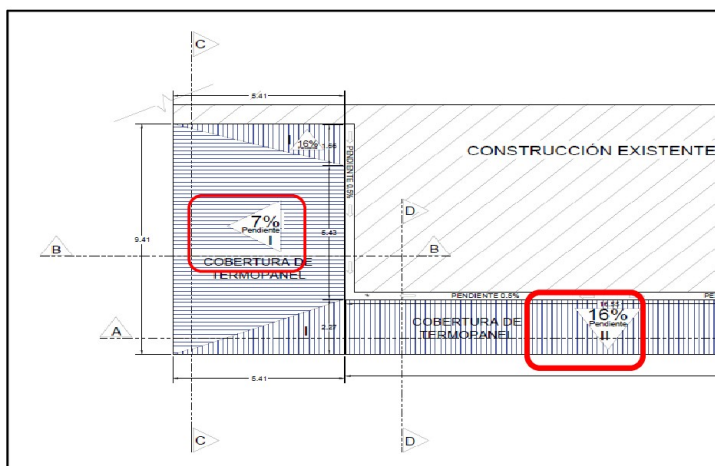
Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

## 2. Respecto a las marquesinas

De acuerdo a lo señalado en el Plano AA-28 de la especialidad de Arquitectura del PAO N° 14, las pendientes de la cobertura de termopanel de las Marquesinas oscilan entre los siguientes valores: 7%, 9%, 11%, 12% y 16%, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

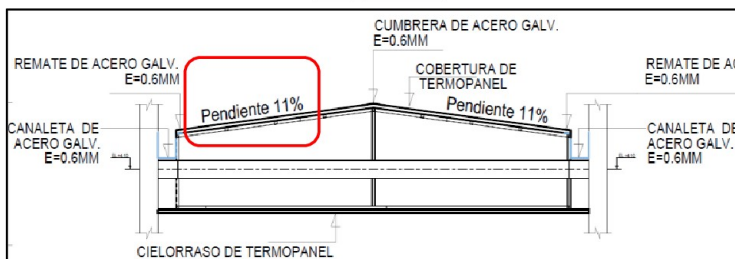
**Imagen N° 18**

**Pendientes en Cobertura de Termopanel de Marquesinas – vista en planta**



**Fuente:** Expediente del PAO N° 14, Plano AA-28 – Arquitectura  
**Adaptado por:** Equipo evaluador.<sup>8</sup>

**Imagen N° 19**



**Fuente:** Expediente del PAO N° 14, Plano AA-29 – Arquitectura  
**Adaptado por:** Equipo evaluador.<sup>9</sup>

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.1.9 De los techos y cubiertas de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 la pendiente no debe ser menor a 36,4% para zona de sierra, tal como se señala a continuación:

(...)  
NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01  
(...)  
6.2 INFRAESTRUCTURA  
6.2.1 Del Diseño Arquitectónico  
(...)  
6.2.1.9  
6.2.1.10<sup>[sic]</sup> De los techos y Cubiertas  
(...)

<sup>8</sup> De primera instancia.

<sup>9</sup> De primera instancia.



- Las pendientes e inclinaciones de los techos serán las adecuadas en cada región, especialmente en la sierra y la selva del territorio, no debiendo ser menor de 20° o 36.4% para la sierra y 23° o 42.60% para la selva. (...)

(...)"

En ese sentido, el diseño de las pendientes para la cobertura de termopanel de las Marquesinas en la PAO N° 14, son menores a la pendiente mínima requerida en el numeral 6.2.1.10 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01".

En concordancia con lo señalado, el equipo evaluador concluyó:

### "III. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación efectuada, esta Entidad Fiscalizadora Superior concluye lo siguiente:

(...)

6. (...) las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas son menores a las mínimas establecidas en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.

(...)"

## B. Argumentos de la Entidad en el Recurso de Apelación interpuesto

En su Recurso de Apelación, la Entidad argumenta lo siguiente:

"(...)

1.8 Respecto a las observaciones efectuadas a las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas (**"Además, las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas son menores a las mínimas establecidas en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01"**), es preciso señalar que la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 establece parámetros de referencia con el objetivo de garantizar la funcionalidad, seguridad, higiene y facilidad de mantenimiento en la infraestructura de salud. En este caso, si bien no se supera un valor referencial de pendiente (no menores de 20° o 36,4%), el diseño adoptado no afecta los fines sustantivos de la norma, ni compromete el servicio de salud ni la seguridad de los usuarios. Por el contrario, mejora las condiciones técnicas de evacuación pluvial y mantenimiento, considerando las características específicas del sistema constructivo adoptado, las condiciones geográficas y climáticas de la zona, y los principios normativos que orientan el diseño sanitario de infraestructura hospitalaria<sup>4</sup>:

- **Compatibilidad con el Sistema de Cubierta Adoptado:** La solución arquitectónica considera el uso del panel SÁNDWICH KOVER L-804 (TUPEMESA), cuya ficha técnica establece una pendiente mínima recomendada de 5% (recomendación del fabricante), sin restricción superior para su instalación. La pendiente de 12.47% se encuentra dentro de los parámetros óptimos de funcionamiento del sistema, sin comprometer la estanqueidad ni la estabilidad estructural. De hecho, una mayor pendiente a la recomendada (5%) contribuye a una más eficiente evacuación del agua pluvial, reduciendo el riesgo de filtraciones o empozamientos.
- **Condiciones Climáticas Locales de Huanta:** La localidad de Huanta, ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se encuentra a una altitud aproximada de 2,300 m.s.n.m., con un clima templado y seco durante buena parte del año. La precipitación media anual es moderada, del orden de 700 mm, distribuida principalmente en la temporada de lluvias (noviembre a marzo), sin presencia de nieve ni eventos extremos de granizo.
- **Ubicación y Función del Elemento Cubierto:** La pendiente proyectada corresponde a una marquesina exterior destinada a proteger una vereda perimetral con acceso sellado, la cual no constituye un ambiente clínico ni área crítica. Es un espacio de uso restringido



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

al personal autorizado, sin tránsito constante de pacientes o equipos médicos. En consecuencia, no se vulnera ningún criterio funcional asociado a la salubridad o al control ambiental exigido para áreas asistenciales, no requiriendo pendientes pronunciadas para evitar estancamientos.

- **Ventajas Técnicas de la Pendiente Propuesta (superior a la sugerida por el fabricante):** Favorece la evacuación natural del agua de lluvia, disminuyendo riesgos de filtraciones; reduce la acumulación de polvo y sedimentos, facilitando el mantenimiento; evita cargas puntuales por empozamientos, mejorando la durabilidad del sistema; no compromete el confort térmico ni acústico, gracias al aislante de poliuretano incorporado en el panel sándwich.

Por lo tanto, y considerando que se trata de un elemento de protección exterior no crítico, ubicado en una zona geográfica sin eventos climáticos extremos, se solicita se apruebe la pendiente proyectada, en el marco de un enfoque técnico-funcional y proporcional. (...).

### C. Evaluación de la Contraloría General en segunda instancia

Revisados el expediente técnico de la PAO N° 14, la información complementaria remitida por la Entidad al equipo de primera instancia, el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025 y los argumentos contenidos en los documentos presentados con el Recurso de Apelación, se determina que la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma técnica de salud "infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA de 1 de setiembre de 2014, en adelante "norma técnica" tiene como un objeto específico establecer criterios técnicos mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.

Asimismo, respecto a su ámbito de aplicación se establece que las disposiciones contenidas en dicha norma técnica, son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del segundo nivel de atención del Sector Salud.

En ese sentido, el numeral 6.2.1.9 De los techos y cubiertas de la norma técnica establece que la pendiente no debe ser menor a 36,4% para zona de sierra, tal como se señala a continuación:

"(...)

#### **6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA**

##### **6.2.1 Del Diseño Arquitectónico**

(...)

##### **6.2.1.9 De los techos y Cubiertas**

(...)

- Las pendientes e inclinaciones de los techos serán las adecuadas en cada región, especialmente en la sierra y la selva del territorio, no debiendo ser menor de 20° o 36.4% para la sierra y 23° o 42.60% para la selva. (...) El subrayado es nuestro

De otro lado, con relación a la ficha técnica del producto Panel SANDWICH KOVER L-804, alcanzada por la Entidad con su Recurso de Apelación, es necesario precisar que



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



la pendiente de 5%, señalada como pendiente mínima sugerida por el fabricante, es una especificación general del fabricante para el funcionamiento del producto; sin embargo, no precisa algunos factores de uso que determina las condiciones de diseño geométrico de la cobertura, tales como la zona, precipitación, altitud, entre otros; razón por lo cual no sustituyen lo establecido en la norma técnica, ni eximen de su cumplimiento. La situación descrita se muestra en la imagen siguiente.

**Imagen N° 2**  
**Captura fotográfica de ficha técnica de producto Kover L-804**

| Características Técnicas |           |           |                |           |                           |
|--------------------------|-----------|-----------|----------------|-----------|---------------------------|
| Terminación              | Propósito | Propósito | Espesores (mm) | Acero (*) | Adaptabilidad             |
|                          | Propósito | Propósito |                |           |                           |
|                          |           |           |                | 0,5/0,4   |                           |
|                          |           |           |                | Aislación |                           |
|                          |           |           |                | 30/80     |                           |
|                          |           |           |                | 35/65     |                           |
|                          |           |           |                | 50/100    |                           |
|                          |           |           |                | 60/130    |                           |
|                          |           |           |                |           | — Recto                   |
|                          |           |           |                |           | Usos                      |
|                          |           |           |                |           | Cubiertas                 |
|                          |           |           |                |           | Revestimientos            |
|                          |           |           |                |           | Horizontal                |
|                          |           |           |                |           | Vertical                  |
|                          |           |           |                |           | Pendiente Mínima Sugerida |
|                          |           |           |                |           | 5%                        |

(\*) Valores corresponden a espesor de acero caras superior e inferior respectivamente.  
• Para otros espesores ver factibilidad con TUPEMESA.  
• Terminaciones de pintura, consultar catálogo de colores de TUPEMESA.

**TUPEMESA**

Fuente: Oficio N° 000493-2025-GRA/GR de 21 de mayo de 2025.

Asimismo, la Entidad argumenta que la pendiente de 12,47% de la cobertura de termopanel de las marquesinas se encuentra dentro de los parámetros óptimos de funcionamiento del sistema sin comprometer la estanqueidad ni la estabilidad estructural, no obstante, esta afirmación no se sustenta técnicamente con el diseño y/o cálculos respectivos.

De otro lado, en su Recurso de Apelación la Entidad indica que las condiciones climáticas locales de la ciudad de Huanta, alcanza la precipitación media anual moderada de 700 mm; sin embargo, no adjunta los reportes climatológicos emitidos por las entidades oficiales competentes que avalen la precipitación de la zona; además la norma técnica establece parámetros diferenciados por cada región, siendo para la sierra (36,4%) y selva (42,6%), por lo que las condiciones locales descritas no justifican el incumplimiento de los parámetros regionales establecidos normativamente.

Por otro lado, respecto al argumento de la entidad señalando que las marquesinas son elementos exteriores no críticos, debe indicarse que la normativa no establece excepciones por tipo de ambiente o importancia del elemento, más si especifica que toda infraestructura de salud debe cumplir integralmente los estándares técnicos establecidos independientemente de su función específica.

En relación a las ventajas técnicas de las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas propuesta en la PAO N° 14, que según su apelación es superior a la sugerida por el fabricante, el equipo evaluador solicitó mediante Correo Electrónico N° 001-2025-CG/VCST-RA.PAO14-GRA del 3 de junio de 2025, la documentación técnica que justifique el diseño de las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas; sin embargo, dicha documentación no se recibió hasta la fecha de emisión del presente Informe, por lo que las mencionadas ventajas técnicas no se encuentran debidamente sustentadas.

Por consiguiente, el diseño de las pendientes de la cobertura termopanel de las marquesinas propuesto en la PAO N° 14 no cumple las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 y carece de razonabilidad técnica toda vez que la Entidad no ha sustentado técnicamente que el diseño propuesto se encuentra dentro de los parámetros óptimos de funcionamiento del sistema sin comprometer la estanqueidad ni la estabilidad estructural.

**3.1.3. Respecto a la causal de origen de la partida “01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo”.**

**A. Argumentos de la Contraloría General expuestos en primera instancia**

En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO, el equipo evaluador señaló lo siguiente:

“(…)

**II. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**

**2.3. Evaluación Técnica de los Trabajos Involucrados en el Adicional en Trámite**

“(…)

**2.3.2 Respecto a la solución técnica planteada en el expediente de la PAO N° 14**

“(…)

**Evaluación de la Contraloría General**

*Teniendo en consideración la información proporcionada por la Entidad y la visita de inspección física realizada en obra, se observó lo siguiente:*

**Ambiente de sala de grupos electrógenos**

**3. Respecto a los metrados del PAO N° 14.**

**Ambiente de sala de grupos electrógenos**

“(…)

**b) Partidas: “01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo”, “02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $F_c=210 \text{ kg/cm}^2$ ”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado  $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado  $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas”**

“(…)

*Asimismo, la partida “01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo”, considerada en el PAO N° 14, la cual involucra la destrucción del concreto del cimiento (zapata) ejecutado contractualmente, no se ha justificado el origen o causal de dicha prestación.*

**III. CONCLUSIONES**

*Como resultado de la evaluación efectuada, esta Entidad Fiscalizadora Superior concluye lo siguiente:*

“(…)

**7. Por otro lado, no se ha sustentado la causal de origen de la partida “01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo”, considerada en el PAO N° 14. (…).”**

**B. Argumentos de la Entidad en el Recurso de Apelación interpuesto**

En su Recurso de Apelación, la Entidad argumenta lo siguiente:

“(…)



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**



1.9 En lo que respecta a las observaciones, efectuadas a la partida "01.02.01.001. Demolición de Cimientos C/Equipo" ("no se ha sustentado la causal de origen de la partida '01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo', considerada en el PAO N° 14"), debemos manifestar lo siguiente:

- a) El vaciado de la zapata ubicado en el eje N-05 se realizó el día 15 de setiembre del 2022 (Ver imagen N° 01 y N° 02), de acuerdo al Plano ES-54 (Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna - Cimentaciones del Expediente Contractual), se puede evidenciar que este vaciado se realizó antes de que se genere la necesidad de la presente PAO N° 14 la cual fue tramitada mediante la CARTA N° 020-24-CSC/GRA de fecha 22 de enero de 2024 (Ver imagen N° 08).

**IMAGEN N° 01**



**IMAGEN N° 02**



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCITHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

**IMAGEN N° 08**

Ayacucho, 22 de enero del 2024

**CARTA N° 020-24-CSC/GRA**

Señores:  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Jr. Colón N° 122, Huamanga - Ayacucho.

**Para:**  
ING. VIDAL ELEGTERIO CANALES DIAZ  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación  
Gerencia Regional de Infraestructura

**Atención:**  
ARQ. PERCY VILLALOBOS TORRES  
Coordinador de Obras

**Presenta:** -

**ASUNTO** : REMITO CARTA SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DEL BLOQUE DE SERVICIOS GENERALES-CASA DE FUERZA Y CISTERNA, EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION.

**REFERENCIA** : a) Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAFF.  
Contratación de ejecución de obra.  
b) Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAFF.  
Contratación de Servicio de supervisión.  
c) Carta N° 015-2024-HDAC-CSC-RACY-JS-GRA

De mi mayor consideración:  
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en relación al asunto, para hacer llegar la carta de la referencia c) **CARTA SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DEL BLOQUE DE SERVICIOS GENERALES-CASA DE FUERZA Y CISTERNA, EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION**, presentada por el jefe de supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Daniel Alcides Carrion, distrito de Huanta, provincia de Huanta, Ayacucho", para su conocimiento y fines.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

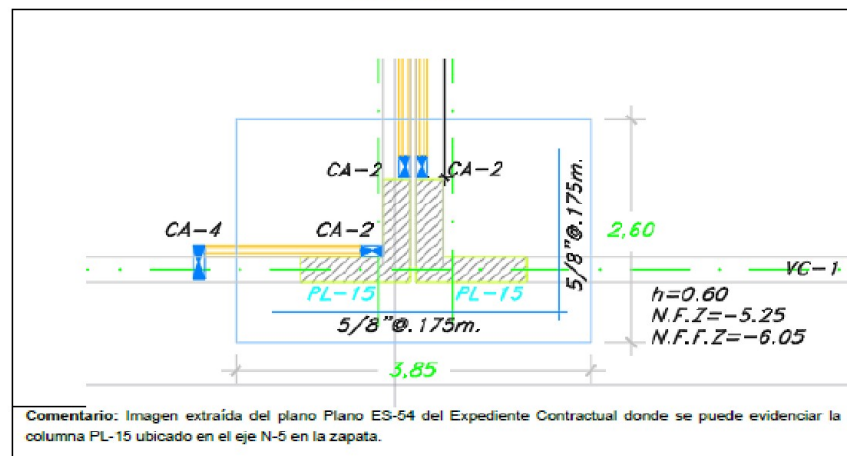
  
MIGUEL ANGEL MORAN PEREZ  
REPRESENTANTE CORPORATIVO

Se adjunta: -  
Carta N° 015-2024-HDAC-CSC-RACY-JS-GRA, en 354 folios.

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL  
AREA TRAMITE DOCUMENTARIO 2  
22 ENE. 2024  
Esp. N° 1600 355  
Adj. 01 Egm

- b) Este vaciado de concreto en la zapata en análisis está ubicado en el eje N-05 y tiene el acero de la columna que nace desde la zapata (ver imagen N° 03); esto se ejecutó de acuerdo al Plano ES-54 (Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna - Cimentaciones del Expediente Contractual).

**IMAGEN N° 03**

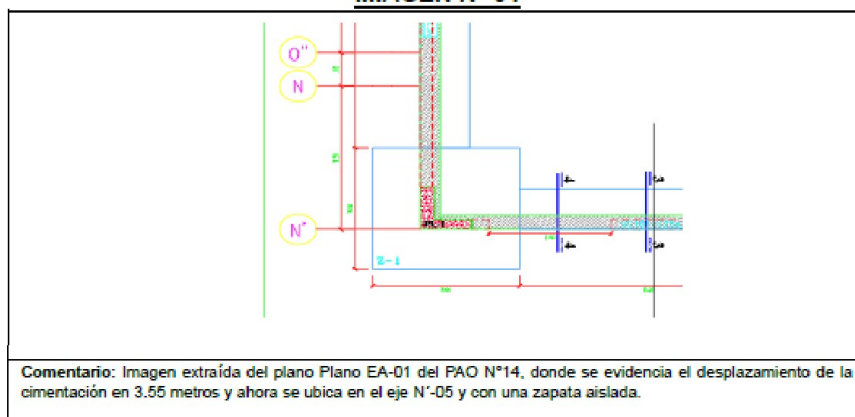


**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

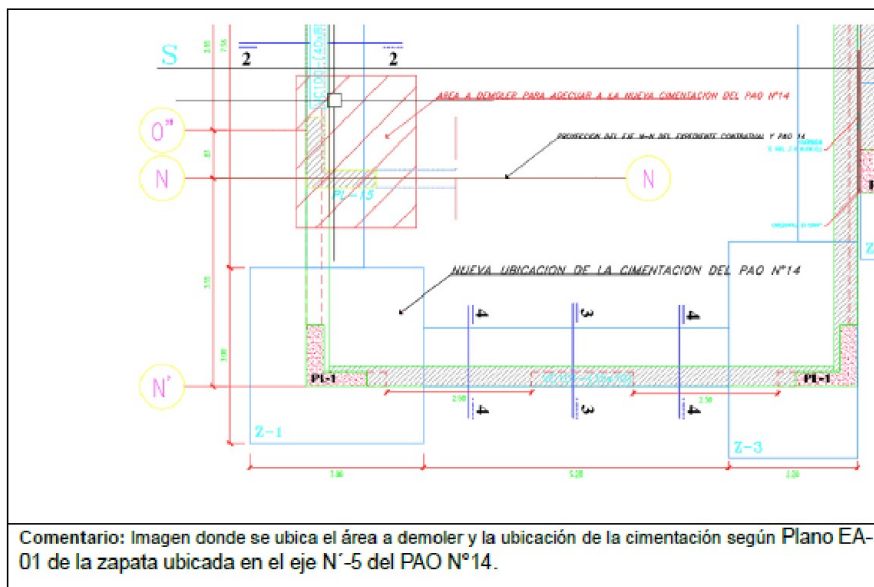


- c) A razón de la variación de dimensiones (por el incremento de potencia del grupo electrógeno se incrementó las dimensiones del ambiente donde se colocará el grupo electrógeno) se debe demoler la zapata y eliminar los aceros proyectados que fueron ejecutados de acuerdo al expediente técnico contractual (esto se ejecutó antes de la necesidad del PAO N° 14 – Ver imagen N° 08), por lo tanto a fin de acondicionar la nueva cimentación (zapata) del ambiente del PAO N° 14 que no se encuentra en el mismo eje estructural (N'-5) según **Plano EA-01 ESTRUCTURAS CIMENTACIONES GRUPO ELECTROGENO, SALA DE CALDEROS, CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS del PAO N° 14 (Ver Imagen N° 05)**. Así mismo, mencionar que la variación de dimensiones del ambiente del GRUPO ELECTROGENO, hizo que se genere un nuevo eje que incremento desde el eje N en 3.55 m y se adicionará el eje **N'** en el **PAO N° 14 (Ver imagen N° 04 y N° 05)**.

**IMAGEN N° 04**



**IMAGEN N° 05**



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCITHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

**IMAGEN N° 08**

Ayacucho, 22 de enero del 2024

**CARTA N° 020-24-CSC/GRA**

Señores:  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Jr. Calles N° 122, Huamanga - Ayacucho.

**Para:**  
ING. VIDAL ELETTERIO CANALES DIAZ  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación  
Gerencia Regional de Infraestructura

**Mención:**  
ARQ. PERCY VILLALOBOS TORRES  
Coordinador de Obras

**Presenta:**  
**ASUNTO :** RÉMITO CARTA SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DEL BLOQUE DE SERVICIOS GENERALES-CASA DE FUERZA Y CISTERNA, EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

**REFERENCIA :**  
a) Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAFF.  
Contratación de ejecución de obra.  
b) Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAFF.  
Contratación de servicio de supervisión.  
c) Carta N° 015-2024-HDAC-CSC-RACY-JS-GRA

De mi mayor consideración:  
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en relación al asunto, para hacer llegar la carta de la referencia c) **CARTA SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DEL BLOQUE DE SERVICIOS GENERALES-CASA DE FUERZA Y CISTERNA, EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, presentada por el jefe de supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, Ayacucho", para su conocimiento y fines.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Miguel Ángel Morán Pérez  
Representante Legal

Se adjunta:  
- Carta N° 015-2024-HDAC-CSC-RACY-JS-GRA, en 354 folios.





Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCIVHUY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUOTO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

**C. Evaluación de la Contraloría General en segunda instancia**

Revisados el expediente técnico de la PAO N° 14, la información complementaria remitida por la Entidad al equipo de primera instancia, el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025 y los argumentos contenidos en los documentos presentados con el Recurso de Apelación, se determina que:

La Entidad en el Recurso de Apelación sostiene que el vaciado del cimiento del ambiente que incluye la Zapata PL-15, elemento estructural ubicado en la intersección de los ejes N y 05, en el ambiente denominado Grupo electrógeno, fue ejecutado el 15 de setiembre de 2022, en cumplimiento del Plano ES-54 "Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna - Cimentaciones" del expediente técnico contractual, adjuntando como evidencia las vistas fotográficas que registran la citada fecha.

Al respecto, se revisó el Plano ES-54 "Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna - Cimentaciones" del expediente técnico contractual, en el cual se observa que en la intersección de los ejes N y 05 se incluye, en la vista en planta, el detalle de la Zapata PL-15 con dimensiones de 3,85 x 2,60 m. Asimismo, al revisar el Cronograma de Avance de Obra Gantt - PER CPM vigente a setiembre de 2022, se advirtió que la ejecución de la partida 02.03.01 "Zapatas" estaba programada para el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2020 y el 4 de agosto de 2022, por lo

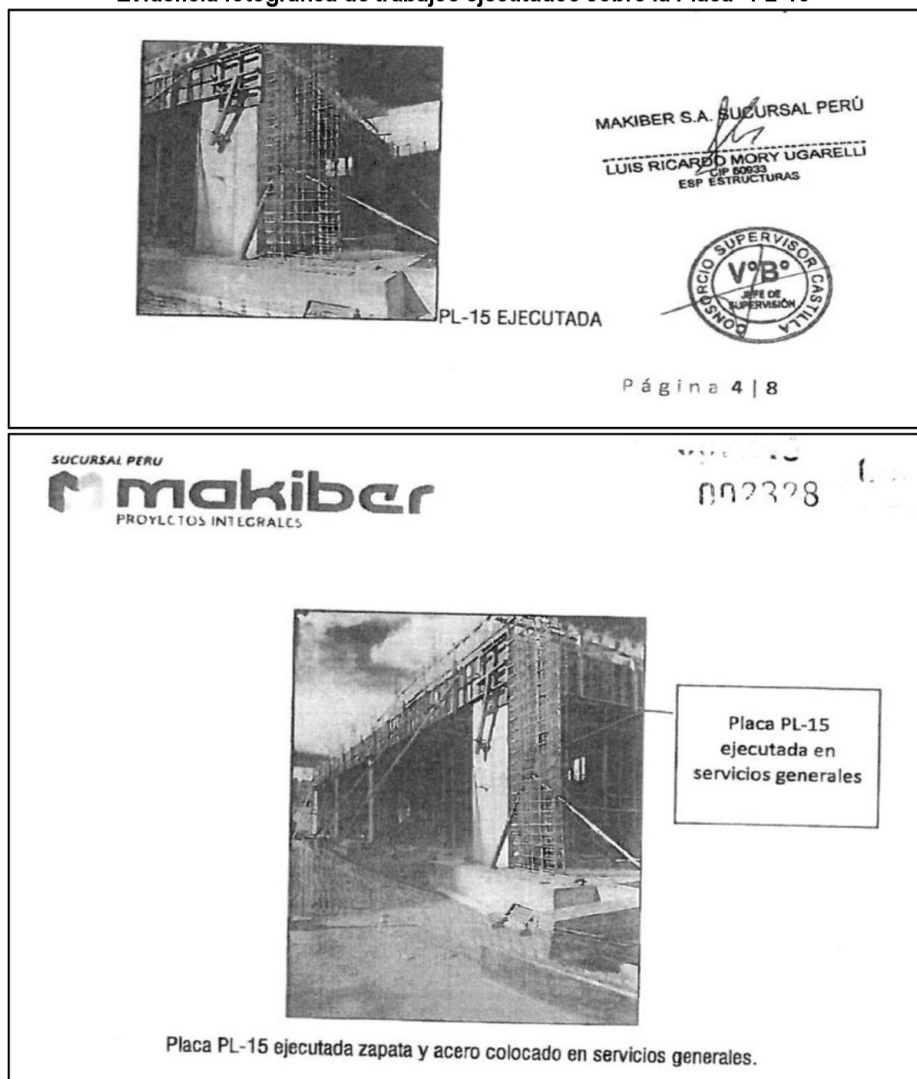
**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



que el contratista tenía que ejecutar dicha partida como parte de sus obligaciones contractuales.

De otro lado, se revisó el cuaderno de obra, advirtiéndose en el asiento N° 1324 de 15 de setiembre de 2022, que el supervisor de obra consignó entre otras actividades desarrolladas en el bloque de servicios generales, el “vertido de C<sup>o</sup>f<sup>c</sup> =210 Kg/cm<sup>2</sup> en zapatas”. Asimismo, se revisó el Informe n.° 05-2023-MAKIBER/LRMU-EST de 7 de enero de 2023 del especialista en estructuras del contratista<sup>10</sup>, en el cual indica que la Placa PL-15, se encontraba ejecutada con la zapata y el refuerzo colocado, adjuntando como sustento, vistas fotográficas, según se muestra a continuación:

**Imagen N° 3**  
**Evidencia fotográfica de trabajos ejecutados sobre la Placa “PL-15”**



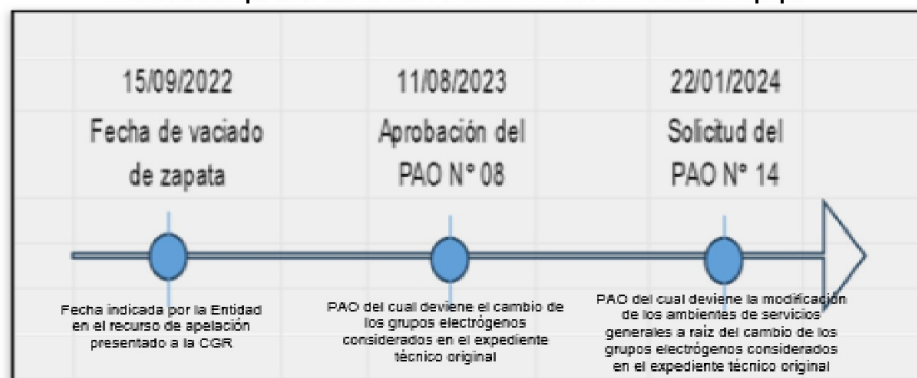
Fuente: Informe n.° 05-2023-MAKIBER/LRMU-EST de 7 de enero de 2023.

<sup>10</sup> Remitida con Carta N° 009-2023-HDAC-CSC-RACY-JS/GRA de 12 de enero de 2023, a través de la cual, el jefe de supervisión del “Consortio Supervisor Castilla” informó a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra en el bloque de servicios generales.

Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2023-GRA/GGR, de 11 de agosto de 2023, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 08 - PAO N° 08, a través de la cual se modificaron las dimensiones de los equipos del grupo electrógeno. En atención a dichos cambios, el 22 de enero de 2024, el contratista solicitó la aprobación de la PAO N° 14 mediante la Carta N° 020-24-CSC/GRA, la cual contempla, entre otros aspectos, la modificación de las dimensiones del ambiente denominado Grupo Electrónico.

Por consiguiente, en base a los documentos descritos precedentemente, se desprende que el vaciado de zapata y colocación de acero de refuerzo de la placa PL-15 se ejecutó antes de la aprobación de la PAO N° 08, para un mayor entendimiento, se presenta la secuencia cronológica de los eventos relacionados a la partida "01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo", de la PAO N° 14, en la siguiente línea de tiempo:

**Imagen N° 4**  
**Línea de tiempo de 01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo"**



Elaborado: Equipo evaluador

Ahora bien, desde una perspectiva estrictamente técnica, la partida "01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo" encuentra su justificación en la incompatibilidad estructural sobrevenida entre la solución original contemplada en el expediente técnico y la solución requerida por la PAO N° 14. En efecto, la Placa PL-15 ubicada en la intersección de los ejes N y 05 fue diseñada y ejecutada para las especificaciones técnicas de los grupos electrógenos originales, con dimensiones y características estructurales acordes a los parámetros iniciales.

No obstante, la aprobación de la PAO N° 08 por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 527-2023-GRA/GGR de 11 de agosto de 2023, contempló el cambio de los grupos electrógenos inicialmente previstos, lo que generó la necesidad técnica de modificar las dimensiones del ambiente. Esta modificación, a su vez, demandó el traslado del eje estructural desde la posición N hacia la nueva posición N', que a su vez comprende el cambio de propuesta estructural de placa PL-15 a placa PL-01, con un desplazamiento de 3,55 metros hacia adelante, tal como muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



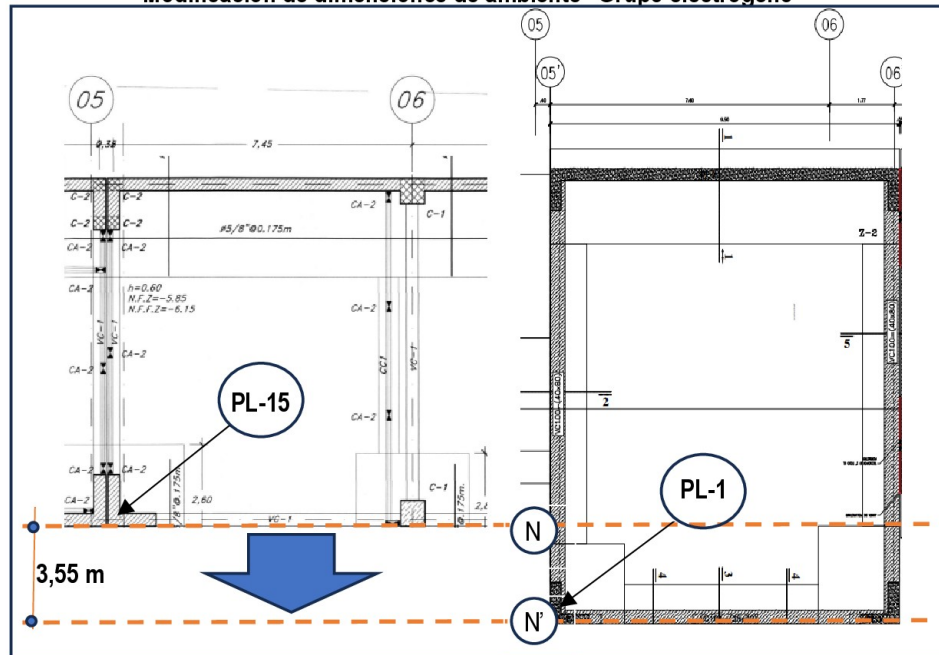
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



**Imagen N° 5**  
**Modificación de dimensiones de ambiente "Grupo electrógeno"**



**Comentario:** En la imagen de la izquierda se observa el ambiente Grupo electrógeno, según el Plano ES-54 del expediente técnico contractual; asimismo, en la imagen de la derecha, se advierte, la modificación de las dimensiones de dicho ambiente propuesta en la PAO N° 14, que consistió en el desplazamiento del eje N a 3,55 m hacia adelante y cambio de la Placa PL-15 por PL-1

**Fuente:** Planos del expediente técnico y de la PAO N° 14.

**Elaborado:** Equipo evaluador.

Al respecto, desde el punto de vista constructivo, la permanencia de la Placa PL-15 construida según el expediente técnico contractual, constituye una interferencia física concreta que impide la ejecución de la nueva solución estructural planteada en la PAO N° 14, pues representa un obstáculo material que compromete la viabilidad constructiva y la integridad del sistema estructural global proyectado.

En consecuencia, la nueva solución estructural propuesta en la PAO N° 14, referida a la construcción de la Placa PL-1, en la intersección de los ejes N' y 05', aún no ejecutada, es necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumple el criterio de razonabilidad técnica, por lo que se configura como Prestación Adicional de Obra, según lo establecido en el numeral 6.4<sup>11</sup> de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, por lo que se requiere la demolición del cimiento y el acero de refuerzo de la Placa PL-15, existente, toda vez que fue construida por el Contratista (15 de setiembre de 2022), como parte de su obligación contractual, prevista en el expediente técnico contractual, antes de aprobarse el cambio de los grupos electrógenos mediante la PAO N° 08 (11 de agosto de 2023), lo cual originó la modificación arquitectónica del ambiente donde éstos equipos se ubicarán.

<sup>11</sup> "6.4 De la Prestación Adicional de Obra para efectos de la autorización previa de la Contraloría

Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

**3.1.4. Respecto a la ejecución de la partida “02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $F'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$  y la ejecución parcial de los trabajos vinculados con la cimentación (zapata) y la armadura de acero de columnas.**

**A. Argumentos de la Contraloría General expuestos en primera instancia**

En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO, el equipo evaluador señaló lo siguiente:

“(…)

**II. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**

**2.3. Evaluación Técnica de los Trabajos Involucrados en el Adicional en Trámite**

“(…)

**2.3.2 Respecto a la solución técnica planteada en el expediente de la PAO N° 14**

“(…)

**Evaluación de la Contraloría General**

Teniendo en consideración la información proporcionada por la Entidad y la visita de inspección física realizada en obra, se observó lo siguiente:

**Ambiente de sala de grupos electrógenos**

**3. Respecto a los metrados del PAO N° 14.**

**Ambiente de sala de grupos electrógenos**

“(…)

**a) Partida: “02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $F'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ .”**

Mediante el “ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA” de 16 de abril de 2025, el contratista de obra señaló que ha ejecutado 22,74 m de falsa zapata, previos a la ejecución de la prestación adicional en trámite, (...).

Sobre el particular, los trabajos de concreto de falsa zapata, en el eje 0-0 (donde también se ubica la zapata Z-2), ha sido considerado en la planilla de metrados (con 164 m<sup>3</sup> de concreto  $f'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ ) y el presupuesto del PAO N° 14 (con un monto calculado total de S/ 30 628,64), tal como se muestra en las imágenes siguientes: (...)

En tal sentido, las prestaciones adicionales de la partida “02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $F'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ ”, considerada en el PAO N° 14, no sería materia de pronunciamiento de la Contraloría General al estar ejecutada.

**b) “(...) Partidas: “02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ ”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado  $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado  $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas”**

Mediante el “ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA” de 16 de abril de 2025, se dejó constancia que se ha ejecutado parcialmente trabajos de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas en el eje 05'-05' del plano de Arquitectura N° AA-04 “Planta del Módulo Grupo Eléctrico, Sala de Calderas, Cisternas y Cuarto de Bombas” del PAO N° 14, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (...)

Sobre el particular, en el expediente técnico del PAO N° 14 se han considerado trabajos de demolición de cimientos con equipos, excavación de zapatas y cimentaciones, refine y nivelación de terreno, concreto en zapatas, encofrado y



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCINLUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



desenfofrado de zapatas, acero corrugado para zapatas y acero corrugado para columnas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

En tal sentido, debido a que se ha evidenciado la ejecución parcial de trabajos de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas, las partidas: "02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones", "02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria", "02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $F'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>", "02.03.01.002 Encofrado y Desenfofrado de Zapatas", "02.03.01.003 Acero Corrugado  $F_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup> para Zapatas" y "02.03.04.003 Acero Corrugado  $F_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup> para Columnas", consideradas en el PAO N° 14, no serían materia de pronunciamiento por parte de la Contraloría General. (...)

### III. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación efectuada, esta Entidad Fiscalizadora Superior concluye lo siguiente:

(...)

8. En la inspección física se verificó la ejecución de la partida "02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $F'c=100$  Kg/cm<sup>2</sup> + 30% P.G.", así como, la ejecución parcial de los trabajos de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas, lo cual se dejó constancia en el "Acta de Inspección Física a la Obra" suscrita el 16 de abril de 2025. (...)"

## B. Argumentos de la Entidad en el Recurso de Apelación interpuesto

En su Recurso de Apelación, la Entidad argumenta lo siguiente:

"(...)"

1.10 En lo que respecta a la observación efectuada en el punto 8 del apartado "III. CONCLUSIONES" del Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO ("En la inspección física se verificó la ejecución de la partida '02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $F'c=100$  Kg/cm<sup>2</sup> + 30% P.G.', así como, la ejecución parcial de los trabajos de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas"), debemos manifestar lo siguiente:

- a) La falsa zapata en cuestión fue vaciada el **29 de septiembre de 2022** (ver Imagen N° 06), esta se ejecutó de acuerdo al Plano ES-54 (Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna - Cimentaciones del Expediente Contractual (ver imagen N° 07). Tal como se evidencia (ver imagen N° 06), esta ejecución fue antes de que se generó la necesidad del P.A.O. N° 14, la cual fue tramitada mediante la CARTA N° 020-24-CSC/GRA de fecha 22 de enero de 2024 (Ver imagen N° 08).



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

IMAGEN N° 06



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCITHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00

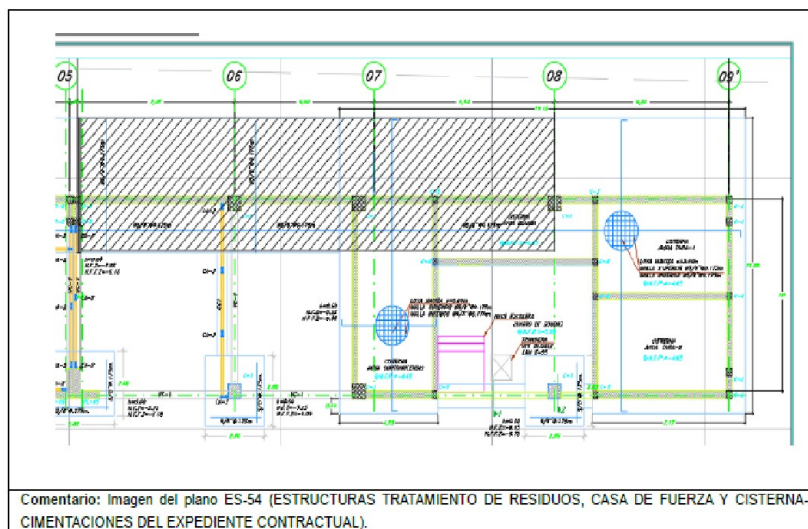


Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

IMAGEN N° 07



EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**IMAGEN N° 08**

Ayacucho, 22 de enero del 2024

**CARTA N° 020-24-CSC/GRA**

**Señores:**  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Jr. Calles N° 122, Huamanga - Ayacucho.

**Para:**  
ING. VIDAL ELEUTERIO CANALES DIAZ  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación  
Gerencia Regional de Infraestructura

**Atención:**  
ARQ. PERCY VILLALOBOS TORRES  
Coordinador de Obras

**Presenta:**  
**ASUNTO :** REMITO CARTA SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DEL BLOQUE DE SERVICIOS GENERALES-CASA DE FUERZA Y CISTERNA, EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION.

**REFERENCIA :** a) Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAFF, Contratación de ejecución de obra.  
b) Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAFF, Contratación de Servicio de supervisión.  
c) Carta N° 015-2024-HDAC-CSC-RACY-JS-GRA

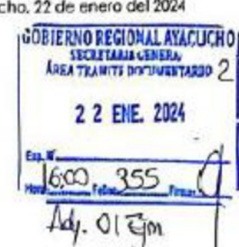
De mi mayor consideración:  
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en relación al asunto, para hacer llegar la carta de la referencia c) **CARTA SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DEL BLOQUE DE SERVICIOS GENERALES-CASA DE FUERZA Y CISTERNA, EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION**, presentada por el jefe de supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Daniel Alcides Carrion, distrito de Huanta, provincia de Huanta, Ayacucho", para su conocimiento y fines.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
MIGUEL ÁNGEL MORÁN PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL ALTERNATIVO

Se adjunta: -  
-Carta N° 015-2024-HDAC-CSC-RACY-JS-GRA, en 354 folios.

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL  
ÁREA TRÁMITE DOCUMENTARIO 2  
22 ENE. 2024  
Exp. N° 1600-355  
Firma: [Firma manuscrita]  
Fecha: 22/01/2024

- b) *Del Plano EA-01 ESTRUCTURAS CIMENTACIONES GRUPO ELECTROGENO, SALA DE CALDEROS, CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS del PAO N° 14, se tiene las dimensiones donde se construirá toda la falsa zapata donde se detalla las dimensiones que tienen Largo = 18.55 m y un ancho = 9.90 m (Ver imagen N° 09) ubicado en el eje N-O entre los ejes 07'-10'.*



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCILLUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



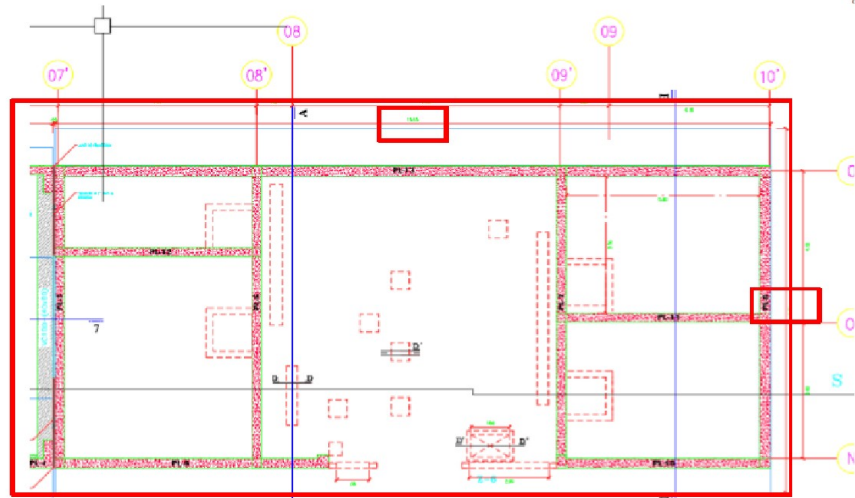
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

**IMAGEN N° 09**



Descripción: Plano EA-01 ESTRUCTURAS CIMENTACIONES GRUPO ELECTROGENO, SALA DE CALDEROS, CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS del PAO N° 14.

De la Planilla de Metrados de la especialidad de ESTRUCTURAS del PAO N° 14, partida 02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $f_c = 100 \text{ Kgf/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ , se tiene el detalle de los metrados longitud de 18.55 metros y un ancho de 7.40 metros, conforme se visualiza en la Imagen N° 10.

**IMAGEN N° 10**

|             |                                                                        |                             |    |       |      |      |        |        |    |
|-------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----|-------|------|------|--------|--------|----|
| 02.02.02    | SUB ZAPATAS O FALSA ZAPATA                                             |                             |    |       |      |      |        |        |    |
| 02.02.02.01 | FALSA ZAPATA CONCRETO $f_c = 100 \text{ Kgf/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ |                             |    |       |      |      |        | 184.80 | m3 |
|             |                                                                        | 22 (Placa 02)               | 1  | 18.55 | 7.40 | 1.20 | 164.72 |        |    |
|             |                                                                        | Cuanto de estructura planar | -1 | area  | 0.60 | 1.20 | -0.72  |        |    |

Descripción: Medrado correspondiente al PAO N° 14 de la especialidad de Estructuras

- c) En la Planilla de **Metrados de la especialidad de ESTRUCTURAS** del P.A.O. N° 14, para la partida 02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $f_c = 100 \text{ Kgf/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ , solo se consideró un **ancho de 7.40 metros** (ver Imagen N° 10). No obstante, se observa que en el **Plano EA-01** de ESTRUCTURAS del P.A.O. N° 14 el ancho es de **9.90 metros**.

Como se puede verificar el ancho considerado en el medrado solo es de 7.40 m (mas no lo que indica en el plano que es de 9.90 m), pues NO se consideró el medrado restante y/o el área que se ejecutó antes de generarse la necesidad del PAO N° 14, tal como se evidencia en los registros fotográficos de obra del 29 de septiembre de 2022 (Imagen N° 06) y de acuerdo con el Plano ES-54 del expediente contractual. (...)"

## C. Evaluación de la Contraloría General en segunda instancia

Revisados el expediente técnico de la PAO N° 14, la información complementaria remitida por la Entidad al equipo de primera instancia, el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025 y los argumentos contenidos en los documentos presentados con el Recurso de Apelación, se determina lo siguiente:

**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



➤ Partida "02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO  $f'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ "

El equipo evaluador de primera instancia de la PAO N° 14, en el numeral 4 del Acta de Inspección Física a la Obra de 16 de abril de 2025, señala que el contratista indicó *"que ha ejecutado 22,74 metros lineales de falsa zapata, proyectada o considerada en el Plano ES-54 de la especialidad de estructuras del Expediente Técnico Contractual, los cuales habrían sido incluidos en la PAO N° 14 (...)".*

Asimismo, en el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de primera instancia, se presenta la Imagen N° 20, en la cual se describe: *"Imagen extraída del plano de Estructuras N.º EA-01 'Cimentación Grupo Electrógeno, Sala de Calderas, Cisternas y Cuarto de Bombas' del PAO N.º 14, en el cual se evidencia la longitud de 22,74 m de ejecución de falsa zapata en el eje 0-0 (tramos de zapata Z-2 y Z-5). Al respecto, el plano mostrando la zona de ejecución de la falsa zapata fue alcanzado en formato digital por el contratista MAKIBER S.A. Sucursal Perú".* (el subrayado y resaltado es nuestro)

En la citada imagen N° 20, se describe que los trabajos de concreto de falsa zapata ejecutados se ubican entre los ejes N° 05 y N° 08 y que estos trabajos fueron considerados en la planilla de metrados en un volumen de  $164 \text{ m}^3$  (concreto  $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ ) y en el presupuesto de la PAO N° 14, por un monto total de S/ 30 628,64.

Por consiguiente, el equipo evaluador de primera instancia concluyó que la partida "02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto  $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ " no debía ser objeto de pronunciamiento por parte de la Contraloría General al haberse verificado su ejecución; siendo que de acuerdo a lo previsto en el literal k) del artículo 22 de la Ley N° 27785 y lo establecido en la Directiva PAO, la opinión es previa a la ejecución y pago de la prestación adicional de obra.

Por su parte, la Entidad en su Recurso de Apelación contenido en el Oficio N° 000493-2025-GRA/GR señaló que el vaciado de concreto de la falsa zapata en cuestión se realizó el 29 de setiembre de 2022, según se advierte en la vista fotográfica (Imagen N° 06 del Oficio N° 000493-2025-GRA/GR) y se ejecutó conforme al Plano ES-54 "Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna – Cimentaciones del expediente técnico contractual (Imagen N° 07 del Oficio N° 000493-2025-GRA/GR). Precisando que la ejecución de la falsa zapata ocurrió con anterioridad a la necesidad de la PAO N° 14, tramitada mediante con Carta N° 020-24-CSC/GRA de fecha 22 de enero de 2024.

Revisada la imagen N° 07 del Oficio N° 000493-2025-GRA/GR, se aprecia un área achurada, entre los ejes 05 y 08, correspondiente a la zona donde se construyó la falsa zapata, la cual coincide con el área y ejes de la falsa zapata ejecutada de la imagen N° 01, del Acta de Inspección Física del 16 de abril de 2025, señalada por el equipo evaluador de primera instancia.

Sin embargo, la Entidad aclara en su apelación que la falsa zapata proyectada en la PAO N° 14, se ubica en una posición distinta a la descrita anteriormente, vale decir, entre los ejes 07'-10' y los ejes N-O, tiene una longitud de 18,55 m y un ancho de 9,90 m; aspecto que se verifica en el plano EA-01 "Estructuras cimentaciones grupo electrógeno, sala de calderos, cisterna y cuarto de bombas" de la PAO N° 14, conforme se muestra en la imagen siguiente:

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00

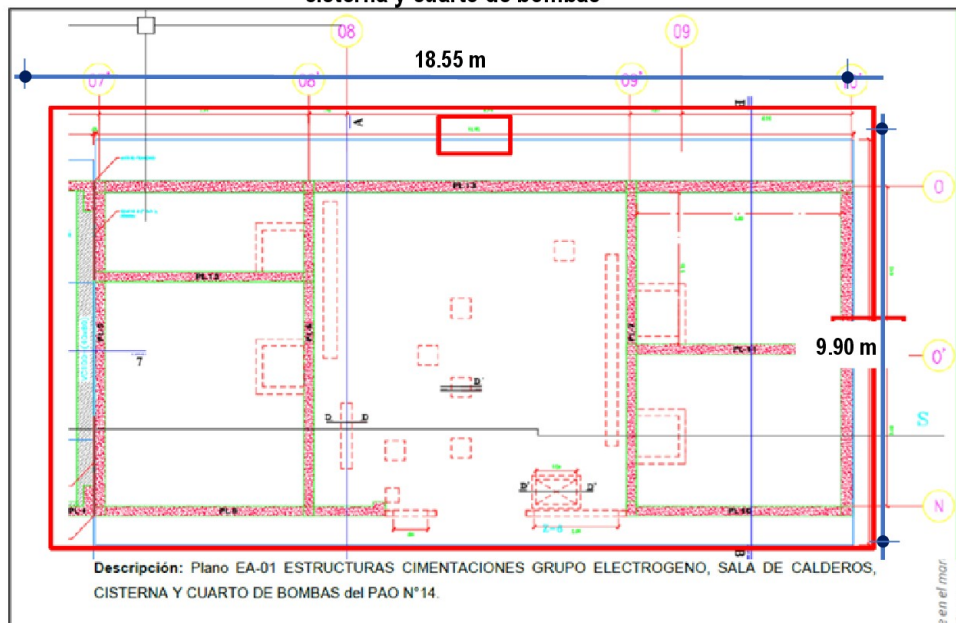


Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

**Imagen N° 6**  
**Plano EA-01 "Estructuras cimentaciones grupo electrógeno, sala de calderos, cisterna y cuarto de bombas"**



Fuente: Imagen N° 9 del Oficio N° 000493-2025-GRA/GR (Recurso de Apelación)

Asimismo, en su apelación la Entidad señala que; no obstante, el ancho de la falsa zapata es 9.90m, el metrado de la PAO N° 14 solo se consideró un ancho de 7,40m, omitiéndose el tramo restante correspondiente al área ya ejecutada antes de formularse la solicitud del adicional, según los registros fotográficos del 29 de setiembre de 2022 (Imagen N° 6 del Oficio N° 000493-2025-GRA/GR) y el plano del expediente contractual ES-54<sup>12</sup>.

Asimismo, el equipo evaluador del presente recurso impugnatorio revisó los planos: EA 01 "Estructuras Cimentación", EA 03 "Estructuras Columnas y muros" y EA 04 "Estructuras Pórticos-muros" y EA 05 "Estructuras Columnas", identificándose que la única falsa zapata contemplada en la PAO N° 14 se encuentra ubicada entre los ejes N-O y 07' y 10' de 18,55m de largo y 9,90 m de ancho, del expediente técnico contractual.

Por otro lado, se debe precisar que en la descripción de la partida 02.02.02.01 "Falsa Zapata de concreto  $f'c=100 \text{ Kg/cm}^2+30\% \text{ P.G.}$  de la planilla de metrados de la PAO N° 14 se indica "Z2 (aca)", mientras que en los planos de la PAO<sup>13</sup> se indica que corresponde a falsa zapata "Z6", lo cual revela una inconsistencia entre estos documentos. Sin embargo, en relación a lo señalado, el Contratista está obligado a cumplir lo previsto en el Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 28 de octubre de 2019<sup>14</sup> que está sujeto al sistema de contratación de "A suma



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

<sup>12</sup> Denominado: "Tratamiento de residuos, casa fuerza y cisterna – Cimentación y losa primer techo"

<sup>13</sup> Planos: EA 01 "Estructuras Cimentación", EA 03 "Estructuras Columnas y muros" y EA 04 "Estructuras Pórticos-muros" y EA 05 "Estructuras Columnas".

<sup>14</sup> CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

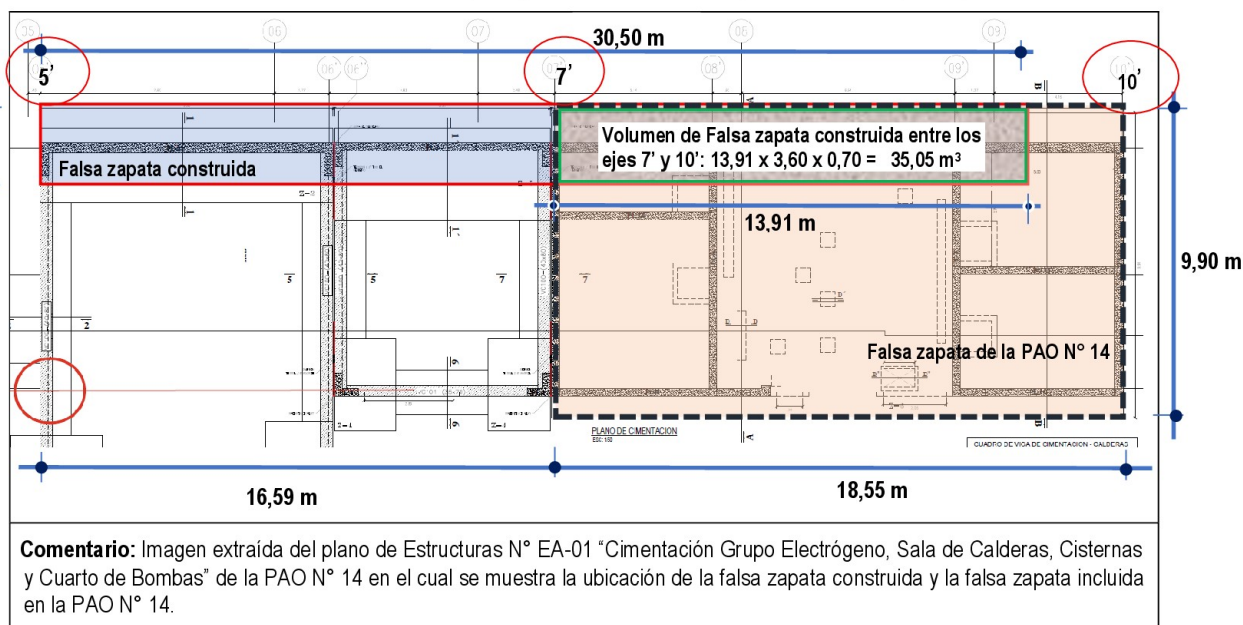
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



Alzada<sup>15</sup>, y en atención al orden de prelación de los documentos técnicos establecido para dicho sistema de contratación, prevalecen los planos.

Por otro lado, se debe precisar que, durante la visita de inspección física realizada el 18 de junio de 2025, en el marco de la evaluación del Recurso de Apelación, se verificó que se construyó una falsa zapata entre los ejes 5' y 10' del Bloque de Servicios Generales, con las siguientes dimensiones: 30,50 m de largo, 3,60 m de ancho y 0,70 m de altura. Al respecto, contrastando la zapata construida entre los ejes 7' y 10' con la zapata proyectada de la solución técnica de la PAO N° 14, en los mismos ejes, se obtiene un área de zapata de 50,08 m<sup>2</sup> (13,91m x 3,60m), conforme se detalla a continuación:

**Imagen N° 7**  
**Ubicación de trabajos ejecutados de falsa zapata entre los ejes 5' y 10'**



**Fuente:** Acta de visita de inspección física de obra de 18 de junio de 2025.

Del gráfico se advierte que la falsa zapata construida entre los ejes 7' y 10', abarca la solución técnica de la falsa zapata proyectada en la PAO N° 14 y tiene un volumen de 35.05 m<sup>3</sup>, el mismo que configura una actividad ejecutada parcialmente.

En ese sentido, si bien la falsa zapata proyectada en la PAO N° 14 cumple con criterios de razonabilidad técnica, es necesario reducir el volumen correspondiente a la falsa zapata que se encuentra construida.

<sup>15</sup> El artículo 14.- Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017 señala:

"(...)1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación (El subrayado es nuestro).

➤ Ejecución parcial de los trabajos vinculados con la cimentación (zapata) y la armadura de acero de columnas de la Placa PL-15.

Respecto a las partidas vinculadas con la cimentación y la armadura de acero de columnas —“02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado  $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado  $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas”— ubicadas en el eje 05' del plano de arquitectura AA-04 de la PAO N° 14, que según la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, de la primera instancia fueron ejecutadas parcialmente, de lo señalado por la Entidad en su Recurso de Apelación se advierte que dichas partidas están vinculadas con la placa PL-15.

Al respecto, la Entidad señaló que la zapata de la PL-15 fueron ejecutadas el 15 de setiembre de 2022, conforme al plano ES-54 del expediente técnico contractual. Lo cual se corrobora con el asiento N° 1324 de 15 de setiembre de 2022, del cuaderno de obra, en la que el supervisor consignó entre otras actividades desarrolladas en el bloque de servicios generales, el “vertido de  $C^f c = 210 \text{ Kg/cm}^2$  en zapatas”.

Asimismo, en el Recurso de Apelación se insertan las vistas fotográficas, que registran las fechas 15 y 16 de setiembre de 2022 y el texto “SUPERVISIÓN HOSPITAL DE HUANTA”, en dichas imágenes se aprecia la ejecución del encofrado y vaciado del cimiento del ambiente que incluye la Zapata PL-15, ubicada en la intersección de los ejes N y 05 (elemento estructural ubicado en el ambiente denominado Grupo electrógeno).

Por su parte, la Entidad en su Recurso de Apelación señala que la necesidad de la PAO N° 14 fue formalizada posteriormente, el 22 de enero de 2024, mediante la Carta N° 020-24-CSC/GRA<sup>16</sup>. Asimismo, al revisar el Cronograma de Avance de Obra Gantt - PER CPM vigente a setiembre de 2022, se advierte que la partida 02.03.01 “Zapatas”, estaba programada para ejecutarse entre el 10 de febrero de 2020 y el 4 de agosto de 2022.

Cabe precisar que, la solución técnica de la PAO N° 14, contempló la modificación arquitectónica del ambiente “Grupo Electrónico”, que implicaba el traslado del eje estructural desde la posición N hacia la nueva posición N', que a su vez comprende el cambio de propuesta estructural de placa PL-15 a placa PL-01, con un desplazamiento de 3,55 metros hacia adelante, tal como muestra en la imagen siguiente:

<sup>16</sup> Remitida por el representante del Consorcio Supervisor Castilla a la Entidad, la cual señala en el asunto: Remito Carta sobre necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra del Bloque de servicios generales – CASA DE FUERZA Y CISTERNA EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



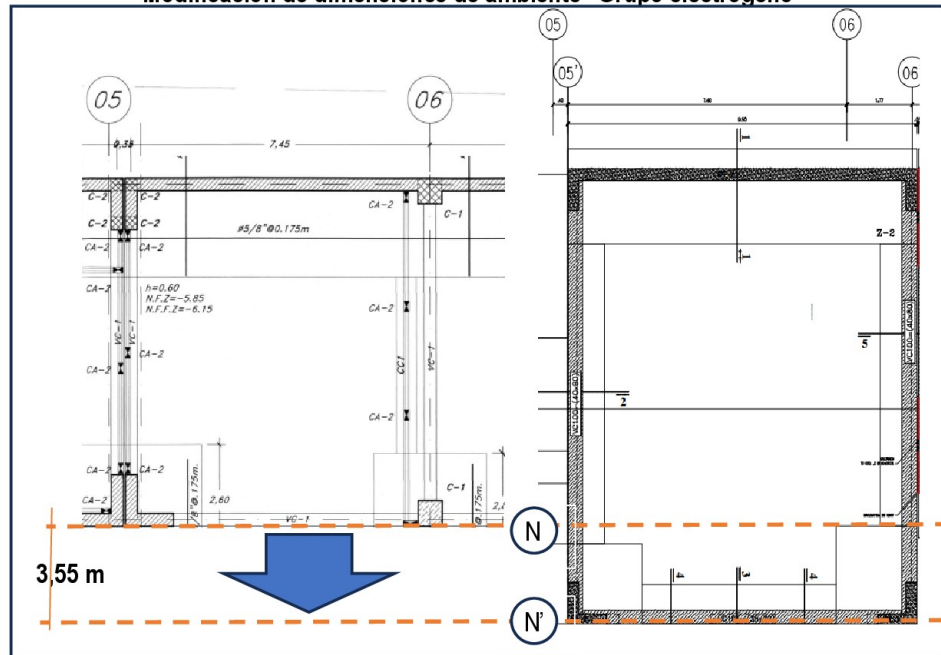
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



**Imagen N° 8**  
**Modificación de dimensiones de ambiente "Grupo electrógeno"**



**Comentario:** En la imagen de la izquierda se observa el ambiente Grupo electrógeno, según el Plano ES-54 del expediente técnico; asimismo, en la imagen de la derecha, se advierte, la modificación de las dimensiones de dicho ambiente planreada en el PAO N° 14, que consistió en el desplazamiento del eje N a 3,55 m hacia adelante.

**Fuente:** Planos del expediente técnico contractual y de la PAO N° 14.

**Elaborado:** Equipo evaluador.

Por consiguiente, la nueva ubicación de la Placa PL-1 demanda la ejecución de nuevas partidas, como: cimentación —“02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado  $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado  $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas”—, las cuales fueron incluidas en la PAO N° 14.

En ese contexto, se concluye que las partidas de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas de la Placa PL-15 fueron ejecutadas con anterioridad (15 de setiembre de 2022) a la formulación de la solicitud de la PAO N° 14, según se advierte en el asiento N° 1324 del Cuaderno de Obra, registrado por el Supervisor de Obra, dentro del alcance del contrato principal; en consecuencia, las nuevas partidas consideradas en la PAO N° 14<sup>17</sup>, para la construcción de la placa PL-1, son necesarias y cumplen con los criterios de razonabilidad.

➤ Respecto a los metrados de la partida excavación de la falsa zapata ejecutada entre los ejes 5' al 10'

El Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO que sustentó la Resolución N° 000011-2025-CG/GCMEGA, materia de impugnación, determinó que los trabajos

<sup>17</sup> “02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $F_c=210 \text{ kg/cm}^2$ ”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado  $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado  $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas”.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCILLUAY ZUASNAVARA Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



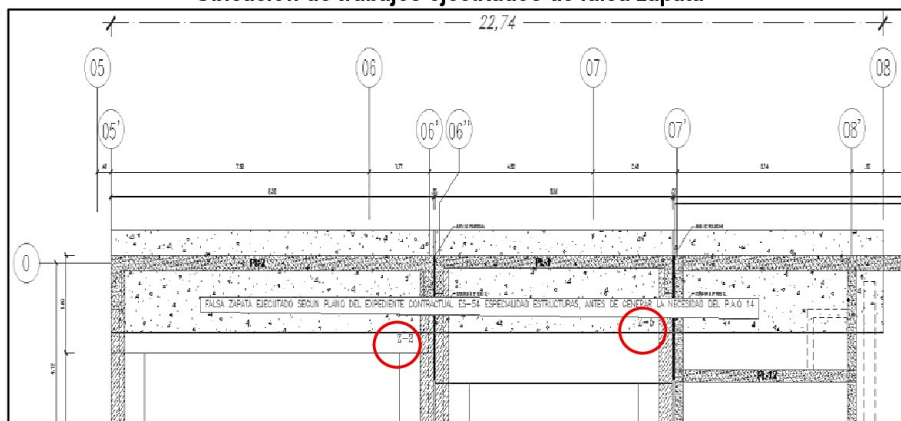
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

correspondientes a la falsa zapata se ubican en el eje O<sup>18</sup> y entre los ejes 5' y 8, conforme se representa en la imagen siguiente:

**Imagen N° 9**  
**Ubicación de trabajos ejecutados de falsa zapata**



Fuente: Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025

Dicha imagen fue acompañada del siguiente comentario técnico: "(...) *Imagen extraída del plano de Estructuras N° EA-01 "Cimentación Grupo Electrógeno, Sala de Calderas, Cisternas y Cuarto de Bombas" del PAO N° 14 en el cual se evidencia la longitud de 22,74 m de ejecución de falsa zapata en el eje 0-0 (tramos de zapata Z-2 y Z-5). Al respecto, el plano mostrando la zona de ejecución de la falsa zapata fue alcanzado en formato digital por el contratista "MAKIBER S.A. SURCURSAL PERÚ". Como puede advertirse, la longitud de falsa zapata construida abarca el área donde se ubican las zapatas Z-2 y Z-5, información que también fue corroborada por la Entidad en su Recurso de Apelación.*

No obstante, de la revisión de la planilla de metrados de la especialidad de estructuras correspondiente a la PAO N° 14, se verifica que la partida "02.01.01.001 Excavación de zapatas y cimentaciones" incluye en su cuantificación los metrados de las falsas zapatas Z-2, Z-5 y Z-6, por un volumen acumulado de 272,89 m<sup>3</sup> (26,36 + 25,16+220,89); tal como se visualiza en la siguiente imagen:

**Imagen N° 10**  
**Planilla de metrados de la especialidad de estructuras correspondiente a la PAO N° 14**

| ESTRUCTURAS                           |   |       |      |       |        |                       |
|---------------------------------------|---|-------|------|-------|--------|-----------------------|
| MOVIMIENTO DE TIERRAS                 |   |       |      |       |        |                       |
| EXCAVACIONES SIMPLE                   |   |       |      |       |        |                       |
| EXCAVACION DE ZAPATAS Y CIMENTACIONES |   |       |      |       |        |                       |
| ZAPATAS                               |   |       |      |       |        | 369.81 m <sup>3</sup> |
| Z1                                    | 1 | 3.00  | 3.00 | 1.20  | 10.80  |                       |
| Z2 (Placa 02)                         | 1 | 9.50  | 2.40 | 1.20  | 27.36  |                       |
| Z3                                    | 1 | 3.70  | 2.20 | 1.20  | 9.77   |                       |
| Z4                                    | 2 | 3.00  | 2.00 | 1.20  | 14.40  |                       |
| Z5 (Placa 03)                         | 1 | 3.00  | 6.99 | 1.20  | 25.16  |                       |
| Z6 (Cisterna)                         | 1 | 18.55 | 9.90 | 1.20  | 220.37 |                       |
| Zapata muro de contención             | 1 | 15.86 | 4.40 | 0.70  | 48.85  |                       |
| dentición de la zapata                | 1 | area  | 0.82 | 15.00 | 12.30  |                       |

Fuente: Planilla de metrados del Expediente técnico de la PAO N° 14.

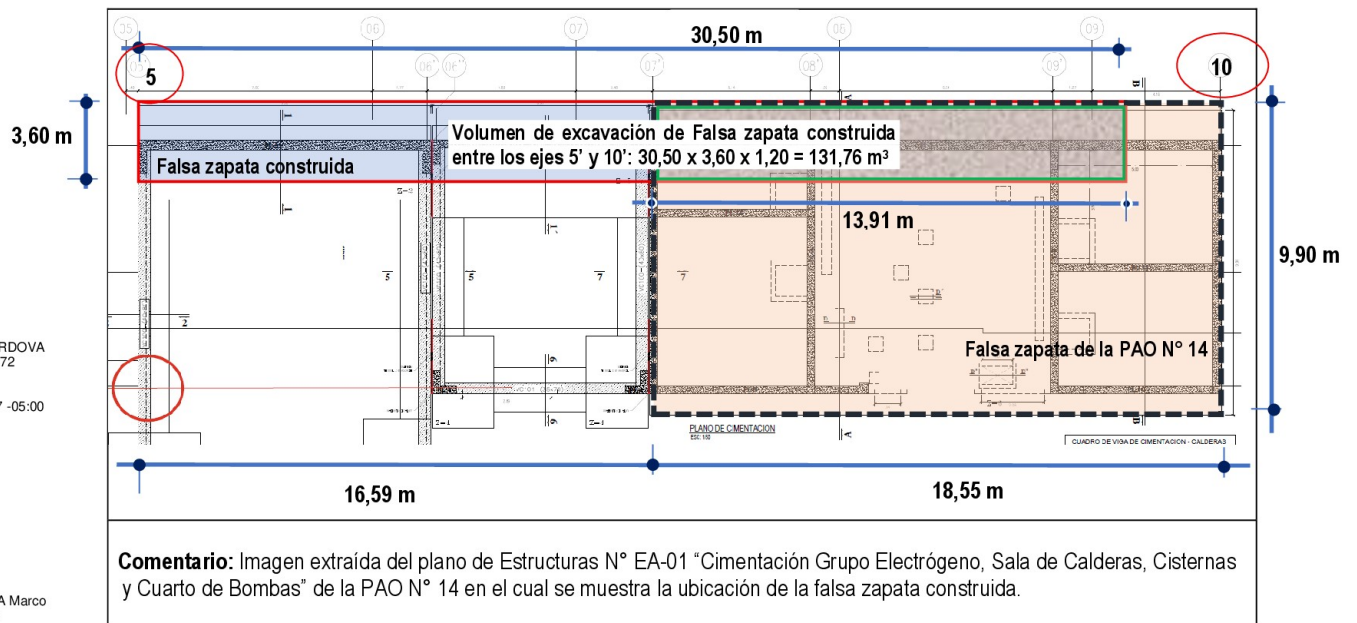
Elaborado: Equipo evaluador.

<sup>18</sup> En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO se indica "eje 0 - 0", cuando la correcta denominación es eje "O - O".



Por otro lado, se debe precisar que, durante la visita de inspección física realizada el 18 de junio de 2025, en el marco de la evaluación del Recurso de Apelación, se verificó que se construyó una falsa zapata entre los ejes 5' y 10' del Bloque de Servicios Generales, con las siguientes dimensiones: 30,50 m de largo, 3,60 m de ancho, tal como se detalla a continuación:

**Imagen N° 11**  
**Ubicación de trabajos de excavación ejecutados de falsa zapata entre los ejes 5' y 10'**



**Fuente:** Acta de visita de inspección física de obra de 18 de junio de 2025.

De la imagen se advierte que el volumen de excavación de la falsa zapata construida entre los ejes 5' y 10', tiene un volumen de 131,76 m³, el mismo que configura una actividad ejecutada parcialmente.

En ese sentido, si bien la partida "02.01.01.001 Excavación de zapatas y cimentaciones" que incluye la excavación de la falsa zapata proyectada en la PAO N° 14, cumple con criterios de razonabilidad técnica, no corresponde considerar en el presupuesto el volumen de excavación ejecutado correspondiente a las falsas zapatas Z2, Z5 y Z6.

Por las razones expuestas se concluye que las partidas "02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto" y "02.01.01.001 Excavación de zapatas y cimentaciones" consideradas en la PAO N° 14, cumplen con criterios de razonabilidad técnica; sin embargo, conforme al acápite (iv)<sup>19</sup>, del literal a), del numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en el caso de las PAO ejecutadas de manera parcial, resulta improcedente reconocer en este presupuesto los volúmenes de concreto y excavación que han sido ejecutados con anterioridad a la solicitud de autorización de la PAO N° 14, según consta: en el Asiento N° 1324 de 15 de

<sup>19</sup> "(iv) Las PAO se encuentran ejecutadas y/o pagadas en su totalidad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan y los servicios de control posterior que efectúa el Sistema Nacional de Control. Si las PAO se encuentran ejecutadas y/o pagadas de manera parcial, la improcedencia se aplica sobre esta parte, salvo que se trate de trabajos que correspondan a una misma solución del monto del contrato original".

setiembre de 2022 del cuaderno de obra, anotado por la supervisión de obra, el Cronograma de Avance de Obra Gantt - PER CPM vigente a setiembre de 2022 y el Informe N° 05-2023-MAKIBER/LRMU-EST de 7 de enero de 2023 del especialista en estructuras del contratista.

Asimismo, se ha corroborado que las partidas vinculadas con la cimentación (zapata) y la armadura de acero de columnas de la Placa PL-15 fueron ejecutadas con anterioridad a la formulación de la PAO N° 14, y no se solicitan como parte de la misma, según consta en el citado asiento del Cuaderno de Obra, mientras que, las nuevas partidas consideradas en la PAO N° 14<sup>20</sup> para la construcción de la placa PL-1, aún no han sido ejecutadas, son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumplen con los criterios de razonabilidad técnica, por lo que se configura como Prestación Adicional de Obra, según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.



### 3.2 Evaluación del Recurso de Apelación referido a aspectos presupuestales<sup>21</sup>

#### 3.2.1. Argumentos de la Contraloría General expuestos en primera instancia

En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025, que sustenta la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA que desestima la solicitud de autorización, previa a la ejecución y al pago de las Prestaciones Adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la Obra, respecto a la evaluación presupuestal, se concluye señalando:

*"De la evaluación presupuestal realizada, se ha determinado que, considerando que la ejecución del contrato de obra, así como los trabajos de la PAO N° 14 se ejecutarán durante el período 2025 hasta enero de 2026, para lo cual la Entidad requiere cubrir un saldo contractual vigente, ascendente a S/ 47 136 570,70 y cuenta con un saldo PIM (marco presupuestal) de S/ 11 372 227,42; advirtiéndose un déficit presupuestal; consecuentemente, a la fecha la Entidad, no cuenta con disponibilidad y previsión presupuestal suficiente para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente para el período 2025 hasta enero 2026, incluido el Presupuesto Adicional de Obra N° 14." (el resaltado y subrayado es nuestro).*

#### 3.2.2. Argumentos de la Entidad en el Recurso de Apelación interpuesto

En su Recurso de Apelación, la Entidad argumenta lo siguiente:

##### **"RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL**

(...)

**1.3. Respecto a la disponibilidad y previsión presupuestal para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente para el período 2025, manifestamos que el saldo pendiente de recursos del contrato principal para el año fiscal 2025 viene a ser S/. 23'665,337.69 soles, lo que se detalla a continuación:**

<sup>20</sup> "02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones", "02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria", "02.03.01.001 Concreto en Zapatas F'c=210 kg/cm<sup>2</sup>", "02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas", "02.03.01.003 Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm<sup>2</sup> para Columnas" y "02.03.04.003 Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm<sup>2</sup> para Columnas".

<sup>21</sup> Conforme a la Hoja Informativa N° 000005-2025-CG/VCST-ROZ de 27 de junio de 2025.





| CONTRATO<br>EJECUCION | DEDUCTIVOS<br>OBRA | CONTRATO<br>ACTUALIZADO | VALORIZADO<br>A FECHA | FALTA<br>AMORTIZAR | SALDO         |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|
| 116,233,690.42        | 23,149,880.50      | 93,083,809.92           | 62,097,307.43         | 7,321,164.80       | 23,665,337.69 |

Respecto a la Certificación de crédito presupuestario para cubrir la programación de gastos del contrato vigente para el año 2025, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 0000423-2025-GRA/GR, viene tramitando una Demanda Presupuestal Adicional ante el MINSA por el monto de S/. 29'771,720.01 (...), para la continuidad de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", lo que permitirá garantizar el saldo del contrato principal durante el año fiscal 2025.

A su vez, existe el compromiso asumido en el Consejo de Estado Regional VII por parte del Ministerio de Salud – MINSA, de financiar la demanda adicional requerido de S/. 29'771,720.01 (...).

#### Compromiso del MINSA para el financiamiento

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |                            |               |                    |             |    |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------|--------------------|-------------|----|
| Detalle de acuerdo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |                            |               |                    |             |    |
| Sector             | MINSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Departamento                | AYACUCHO                   | Provincia     |                    | Distrito    |    |
| CUI                | 2194429                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Intervenciones Estratégicas | FINANCIAMIENTO             | Clasificación | ASISTENCIA TÉCNICA | Responsable | GN |
| Pedido             | SE SOLICITA EL FINANCIAMIENTO PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, POR UN MONTO DE S/. 25,473,456.24                                                                                                                                                                                 |                             |                            |               |                    |             |    |
|                    | CER VII-0011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |                            |               |                    |             |    |
| Acuerdo            | HOSPITAL DE APOYO HUANTA E GORE remitirá al MINSA el Informe del DESS Hospital de Apoyo Huanta, posteriormente el MINSA a través de OPMI verificará que el PI cuente con el registro de los documentos de sustento en el Banco de Inversiones acorde a la normatividad sectorial vigente y del Invierte.pe y brindará asistencia técnica virtual al GORE Ayacucho con fecha 22 de abril de 2025, y en caso cumpla los requisitos gestionará una demanda adicional al MIF. |                             |                            |               |                    |             |    |
| Pazo               | 22/04/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estado                      | CER VII -<br>REQUERIMIENTO | Estado        | Aprobado           |             |    |

Fuente: Módulo de acuerdos del CER.

A su vez, el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala que cuentan con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo responsable de realizar las gestiones de financiamiento y/o realizar las modificaciones presupuestales en el pliego a fin de garantizar los recursos para el pago del contrato principal para el año 2025.

Es importante destacar que el proyecto de inversión cuenta con sustento técnico, viabilidad declarada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, y ha registrado avances físicos significativos, cuya continuidad requiere urgente para evitar perjuicios al interés público, la afectación del servicio de salud y el riesgo de paralización contractual.

Por lo tanto, la no disponibilidad inmediata de presupuesto a la fecha de la solicitud no puede interpretarse como una omisión o incumplimiento atribuible al ejecutor del proyecto, sino como una situación transitoria que viene siendo atendida mediante los canales presupuestales legalmente establecidos, y cuya resolución se encuentra en curso ante la instancia competente del sector.

1.4. En lo que respecta a la disponibilidad y previsión presupuestal para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente para el periodo enero del 2026, manifestamos que la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 366-2025-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, en atención al Calendario Tentativo no formalizada hasta la debida aprobación del POA por posibles variaciones (GANTT actualizado con Amp. 29 tentativo por Ad. 14) y al

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 al CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCILLUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUOTO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

Cronograma de Avance de Obra (Actualizado con Ampliación N° 29 – Tentativo), firmados por el Jefe de Supervisión de Obra y Residente de Obra, emitió la disponibilidad presupuestal para los años fiscales 2025 y 2026 hasta por el monto de S/. 1'834,533.19 (...) con el objeto de reconocer una posible generación de Extensión de Plazo de Ejecución hasta el 21 de enero del 2026 derivado de la Prestación Adicional de Obra N° 14 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", considerando lo dispuesto en los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del D.L. N° 1440 y los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, LA EMISIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE PREVISIONES PRESUPUESTARIAS de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificadas mediante Resolución N° 0001-2025-EF/50.01.

Cabe precisar que el numeral 3.3. del artículo 3° de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, LA EMISIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE PREVISIONES PRESUPUESTARIAS, determina el momento en el que se emite la previsión presupuestaria requerida:

"a) Para los montos de las previsiones presupuestarias a ser emitidos entre los meses de enero a mayo del año fiscal en ejecución, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, debe verificarlas teniendo en cuenta los montos de la Programación Multianual Presupuestaria registrados en el Módulo de Programación Multianual durante el año fiscal anterior y asegurar que dichos montos no excedan el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a su pliego para el segundo y tercer año fiscal" (énfasis agregado).

Verificado la información de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL DE LOS AÑOS FISCALES 2025-2026-2027, para el pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, se tiene la APM en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, genérica de gasto 2.6 Gasto de Capital, la suma de S/. 292'369,429.00 para el año 2025, la suma de S/. 299'678,210.00 para el año 2026 y S/. 307'007,163.00 para el año 2027, que financia la ejecución de inversiones:

| MEF/DGPP                                                         |          | SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL                                   |                      | EGR28A1              |
|------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 03/06/2024                                                       | 22:04:47 | ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE LOS AÑOS FISCALES 2025 - 2026 - 2027 |                      | PAGINA : 1           |
|                                                                  |          | (EN SOLES)                                                        |                      |                      |
| PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO      |          | ASIGNACIÓN                                                        |                      |                      |
| File Cat.Gto. Genérica del Gasto                                 |          | AÑO 2025                                                          | AÑO 2026             | AÑO 2027             |
| <b>FTE. DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS</b>              |          |                                                                   |                      |                      |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>                                         |          | 1 478 755 710                                                     | 1 485 288 259        | 1 487 467 646        |
| 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES                               |          | 1 313 201 244                                                     | 1 316 541 613        | 1 315 576 593        |
| 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES                        |          | 53 807 048                                                        | 53 861 878           | 53 909 504           |
| 3 BIENES Y SERVICIOS                                             |          | 110 008 778                                                       | 114 061 691          | 117 680 156          |
| 5 OTROS GASTOS                                                   |          | 788 839                                                           | 813 667              | 838 253              |
| <b>GASTOS DE CAPITAL</b>                                         |          | 2 153 779                                                         | 2 153 779            | 2 153 779            |
| 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                          |          | 2 153 779                                                         | 2 153 779            | 2 153 779            |
| <b>TOTAL FUENTE :</b>                                            |          | <b>1 486 855 485</b>                                              | <b>1 487 451 636</b> | <b>1 489 621 425</b> |
| <b>FTE. DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b> |          |                                                                   |                      |                      |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>                                         |          | 18 890 142                                                        | 18 879 832           | 18 299 767           |
| 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES                               |          | 101 475                                                           | 101 475              | 101 475              |
| 3 BIENES Y SERVICIOS                                             |          | 18 788 669                                                        | 18 575 459           | 18 299 294           |
| <b>GASTOS DE CAPITAL</b>                                         |          | 8 500                                                             | 8 500                | 8 500                |
| 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                          |          | 8 500                                                             | 8 500                | 8 500                |
| <b>TOTAL FUENTE :</b>                                            |          | <b>18 898 642</b>                                                 | <b>18 888 432</b>    | <b>18 408 267</b>    |
| <b>FTE. DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>      |          |                                                                   |                      |                      |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>                                         |          | 1 000 000                                                         | 500 000              | 250 000              |
| 3 BIENES Y SERVICIOS                                             |          | 1 000 000                                                         | 500 000              | 250 000              |
| <b>TOTAL FUENTE :</b>                                            |          | <b>1 000 000</b>                                                  | <b>500 000</b>       | <b>250 000</b>       |
| <b>FTE. DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS</b>            |          |                                                                   |                      |                      |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>                                         |          | 1 511 505                                                         | 1 554 563            | 1 616 322            |
| 3 BIENES Y SERVICIOS                                             |          | 1 511 505                                                         | 1 554 563            | 1 616 322            |
| <b>GASTOS DE CAPITAL</b>                                         |          | 282 369 429                                                       | 296 123 647          | 303 288 841          |
| 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                          |          | 282 369 429                                                       | 296 123 647          | 303 288 841          |
| <b>TOTAL FUENTE :</b>                                            |          | <b>283 880 934</b>                                                | <b>297 678 210</b>   | <b>304 905 163</b>   |
| <b>TOTAL PLIEGO :</b>                                            |          | <b>1 784 635 055</b>                                              | <b>1 806 318 068</b> | <b>1 815 286 588</b> |
| Fuente: MEF (Módulo de Programación Multianual de Presupuesto)   |          |                                                                   |                      |                      |

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Verificado la información de la cartera de Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el Banco de Inversiones 2026-2027, el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", se puede observar<sup>22</sup> que se tiene programado para el año 2026 el monto de S/. 30'544,565.23 Soles:

| Lista de resultados                   |                   |        |        |                                                                                                                                                                             |              |            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                             |               |                            |                            |
|---------------------------------------|-------------------|--------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------|----------------------------|
| Programación de montos en miles de S/ |                   |        |        |                                                                                                                                                                             |              |            |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                             |               |                            |                            |
| Proyecto                              | Orden prioritario | Sector | CPM    | Nombre Gobierno                                                                                                                                                             | Código línea | Categoría  | Tipo de inversión                                                                                                                                                           | Nombre inversión                                                                                                                                                            | Concepto      | Inversión autorizada (S/.) | Inversión programada (S/.) |
| 11                                    | 11                | 11.1   | 11.1.1 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 11.1.1.1     | 11.1.1.1.1 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 30'544,565.23 | 30'544,565.23              |                            |

Fuente: MEF Banco de Inversiones

Siendo ello así, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, emite Constancia de Previsión Presupuestaria por la suma de S/. 1'834,533.19 soles, para el año fiscal 2026 en la Fuente Financiamiento (5) Recursos Determinados, Rubro (15) Fondo de Compensación Regional, que a continuación se detalla:

**DETALLE DE LA PREVISION PRESUPUESTARIA**

| SECUENCIA                                                                                                                            | MONTO               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PROG/PROY/ACT/IN/OPR/ FIN. DIV. GRP                                                                                                  |                     |
| META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD                                                                                                     |                     |
| 0001 INICIAL                                                                                                                         |                     |
| 9002 2194679 4000015 20 044 0010 MEJORAMIENTO DE HOSPITALES                                                                          |                     |
| 0094 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE HUANTA |                     |
| 5 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR                                                                                         | 1,834,533.19        |
| GASTOS DE CAPITAL                                                                                                                    | 1,834,533.19        |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                                                                                            | 1,834,533.19        |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS                                                                                        | 1,834,533.19        |
| 2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES                                                                                        | 1,834,533.19        |
| 2.6.2.2.3 INSTALACIONES MEDICAS                                                                                                      | 1,834,533.19        |
| 2.6.2.2.3.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA                                                                                       | 1,834,533.19        |
| <b>TOTAL PREVISION PRESUPUESTARIA</b>                                                                                                | <b>1,834,533.19</b> |

- 1.5. En ese sentido, solicitamos que se reevalúe la decisión denegatoria, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad, la dinámica propia de la gestión presupuestaria intergubernamental, y el deber de colaboración entre entidades del Estado para garantizar la ejecución oportuna de proyectos de alto impacto social, como lo es el presente".

Finalmente, en el Recurso de Apelación se señala:

- "1.11. Por tales consideraciones, solicitamos se revoque la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA notificada con fecha 28 de abril del 2025 y, en consecuencia, se autorice la ejecución y pago de la Prestación Adicional de Adicional de Obra N° 14 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI 2194679, por el monto de S/ 4'048,806.65 (...) incluido IGV".

Cabe precisar que, respecto de lo antes señalado, la entidad en su Recurso de Apelación, no adjunta información presupuestal actualizada que la sustente, la cual es requerida para

<sup>22</sup> Imagen borrosa obtenida del recurso de apelación, que no constituye información presupuestal.

determinar si a la fecha de la presente evaluación existe el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones existentes conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En tal sentido, mediante correo electrónico N° 001-2025-CG/VCST-RA-PAO14-GRA de 3 de junio de 2025, reiterado mediante los correos electrónicos 002-2025-CG/VCST-RA-PAO14-GRA y 003-2025-CG/VCST-RA-PAO14-GRA de 5 y 12 de junio de 2025, respectivamente, se requirió la indicada información presupuestal; sin embargo, no ha sido remitida a la emisión del presente informe.

### 3.2.3. Evaluación de la Contraloría General en segunda instancia

Teniendo en cuenta que, en primera instancia la Entidad no acreditó que cuenta con disponibilidad y previsión presupuestal suficiente para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente para el periodo 2025 hasta enero 2026, incluido el Presupuesto Adicional de Obra N° 14", además que en segunda instancia, no adjuntó la información presupuestal actualizada que sustente el Recurso de Apelación; y no obstante los requerimientos efectuados para tal efecto a través del correo electrónico N° 001-2025-CG/VCST-RA-PAO14-GRA de 3 de junio de 2025, reiterado mediante los correos electrónicos 002-2025-CG/VCST-RA-PAO14-GRA y 003-2025-CG/VCST-RA-PAO14-GRA de 5 y 12 de junio de 2025, respectivamente, a la fecha de la evaluación del Recurso de Apelación no se cuenta con documentación o información que permita determinar la disponibilidad y previsión presupuestal suficiente para cubrir no solo la ejecución de la PAO N° 14 sino para los gastos del contrato vigente para el periodo 2025 a enero 2026. Por lo que no se cuenta con la información siguiente:

#### a) Respecto a la Certificación de crédito presupuestario:

*"2. Certificación de Crédito Presupuestario (a junio 2025), visado por el área competente, que garantice que cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto derivado del contrato vigente, incluido la PAO solicitado".*

#### b) Respecto a la Previsión Presupuestaria:

*"8. De ser el caso, la ejecución del Contrato de obra, abarque su ejecución hasta el período 2026, proporcionar la Previsión presupuestal emitida y suscrito por el responsable de la asignación de los recursos, sustentado con los reportes de la Programación Multianual Presupuestal registrado y desagregado en el Módulo de Programación Multianual que muestre los recursos programados para dicho período."*

#### c) Respecto a la solicitud de información presupuestal actualizada:

También, se requirió la documentación adicional siguiente:

*"1. Cuadro resumen (actualizado a junio 2025) que muestre las modificaciones de monto del contrato original (presupuesto contractual, presupuestos adicionales de obra, presupuestos deductivos, mayores gastos generales por ampliación de plazo, mayores metrados, reajustes aprobados por la Entidad), en formato editable y físico debidamente suscrito por el área responsable de su elaboración (...).*

*3. Resolución de aprobación y anexos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en la cual se muestre el presupuesto asignado a la prestación adicional de obra.*



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNTO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



4. Reportes obtenidos del SIAF, visados por el área competente; a nivel de meta y específica de gasto, por año con corte a junio 2025, conforme se detalla a continuación:

- Compromiso vs. Marco presupuestal
- Devengados vs. Marco Inicial y sus Modificaciones
- Marco Inicial de gastos y sus Modificaciones
- Girado vs. Marco Presupuestal

5. Para el caso de modificaciones presupuestarias "Notas de Modificación Presupuestaria" de asignación de créditos presupuestarios para la ejecución de obra con su respectiva resolución de aprobación y anexos, debidamente visados por el área competente.

6. Tablas del SIAF - Formato A, correspondiente al reporte de pagos efectuados al Contratista desde el 2019 a la fecha.

7. Cronograma de Ejecución de Obra - actualizado - debidamente suscrito por el funcionario (que incluya los trabajos contractuales y la PAO materia de solicitud), identificando la fecha probable de conclusión de la Obra.

9. Proporcionar formato en formato Excel el cuadro denominado: "Reporte de pagos por valorizaciones correspondiente al contrato original de obra, adicionales generados, entre otros, correspondiente al Contrato de Obra", adjunto al Oficio N° 269-2025-GR/GR de 12 de marzo de 2025."



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

Al respecto, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, publicado el 11 de diciembre de 2024, señala que:

**"Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**

- 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Asimismo, los artículos 2 y 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, indica lo siguiente:

**"Artículo 2. Principios**

(...)

1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

(...)

3. **Especialidad cuantitativa:** Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

(...)

**11. Anualidad presupuestaria:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

(...).

#### **Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

**41.1** La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

**41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)

**41.4** En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes."

Además, los artículos 12 y 13 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de febrero de 2024, adicionalmente precisan lo siguiente:

#### **"Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP**

**12.1.** La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

**12.2.** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

(...)

#### **Artículo 13. Previsión Presupuestaria**

**13.1** Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias:

a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación.

La previsión presupuestaria debe contener la información necesaria que permita a la entidad y a su(s) Unidad(es) Ejecutora(s) mantener un control de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria de la entidad para los años fiscales que se verán afectados por la previsión presupuestaria.

(...)

- d) Para el caso de previsiones presupuestarias de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe verificar que la inversión se encuentre programada en el PMI. Asimismo, en caso exista una modificación del calendario de avance de obra valorizado del contrato suscrito, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, que conlleve a una modificación en la necesidad de financiamiento para cada año fiscal; la Oficina de Presupuesto de la entidad, o la que haga sus veces, deberá modificar los montos de las previsiones otorgadas con cargo a una modificación previa de la programación financiera del Formato N° 12-B, de acuerdo a la normativa vigente. (...)

Por su parte, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de 13 de julio de 2023, señala lo siguiente:

"(...)

### 7.3 Del recurso de apelación

(...)

#### 7.3.2 Presentación del recurso de apelación

(...)

Asimismo, en esta instancia resultará necesario efectuar la actualización de la evaluación presupuestal, por lo cual **la Entidad está en la obligación de remitir la información presupuestal actualizada que permita determinar que a la fecha de evaluación del recurso de apelación existe el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones existentes conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público.**"

Es decir, la Entidad tiene la obligación de remitir la información presupuestal actualizada, de aquellos documentos que debieron ser presentados con su solicitud de autorización previa, según lo requerido en el "Anexo N° 03 - Hoja de verificación de documentos requeridos" de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST. Dichos documentos son los siguientes:

"Información presupuestal emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad, que contenga:

- Cuadro resumen que muestre las modificaciones del monto del contrato original de obra (presupuesto contractual, presupuestos adicionales de obra, presupuestos deductivos, mayores metrados, mayores gastos generales, etc.
- Documento de certificación del crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución (reporte SIAF-SP) emitido por el responsable de la administración del presupuesto, precisando la disponibilidad presupuestaria destinada al pago del contrato vigente incluyendo el adicional solicitado que se ejecutará en el citado ejercicio fiscal.
- En el caso que la ejecución contractual supere el año fiscal, presentar la previsión presupuestaria correspondiente, emitida y suscrita por el responsable de la administración del presupuesto, de



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

*acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual debe garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.*

- d) *Resolución de aprobación y anexos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en la cual se muestre el presupuesto asignado a la prestación adicional de obra*"
- e) *Reportes del módulo SIAF-SP, a nivel de detalle de específica de gasto, correspondiente a los periodos en los que se viene ejecutando la obra, denominados:*
- *Reporte Compromiso vs Marco Presupuestal*
  - *Reporte Ejecución de Girados vs Marco Presupuestal*
  - *Reporte Marco Inicial de gastos y sus modificatorias*
  - *Reporte Devengados vs Marco Inicial y sus Modificaciones*
- f) *Reporte de pagos por valorizaciones correspondiente al contrato original de obra, adicionales generados, gastos generales, entre otros; indicando el estado en que se encuentra (pagados y pendientes de pago).*
- g) *Para el caso de modificaciones presupuestales: "Notas de modificación presupuestaria" de asignación de créditos presupuestarios para la ejecución de obra con su respectiva resolución de aprobación y anexos."*



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCHIHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

En este sentido, tomando como base la normativa antes descrita, asimismo, considerando que la ejecución del contrato de obra y los trabajos de la PAO N° 14, se ejecutarán durante el año 2025 hasta enero de 2026, se advierte que la Entidad no adjuntó la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal 2025 ni la previsión presupuestal para el año fiscal 2026, que garantice que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente incluido las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra solicitada (PAO N° 14), para el periodo 2025 hasta enero 2026; asimismo, no remitió la información presupuestal actualizada que permita determinar que a la fecha de evaluación del Recurso de Apelación existe el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones existentes conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### 3.3 Evaluación del Recurso de Apelación referido a aspectos legales<sup>23</sup>

#### 3.3.1. Argumentos de la Contraloría General expuestos en primera instancia

En el Informe N° 4038-2025-CG/SCP-AO de 28 de abril de 2025, que sustenta el pronunciamiento de la primera instancia, sobre la base de los resultados de la evaluación técnica realizada por el Equipo Evaluador se determinó que la causal que origina la PAO N° 14 son las "deficiencias del expediente técnico contractual"; *"toda vez que, la modificación del Bloque de Servicios Generales "GRUPO ELECTRÓGENO Y CISTERNA", surge por el incremento de las dimensiones y de la potencia de los grupos electrógenos inicialmente proyectados, debido a que se determinó deficiencias en el cálculo de máxima demanda eléctrica en el sistema de baja tensión<sup>24</sup>, así como, respecto a las prestaciones adicionales en las marquesinas, en el expediente técnico no se consideró el tipo de*

<sup>23</sup> Conforme a la Hoja Informativa N° 000010-2025-CG/VCST-MSM de 27 de junio de 2025.

<sup>24</sup> Conforme al PAO N° 8, aprobado mediante RGGR N° 527-2023-GRA/GGR de 11 de agosto de 2023, ha sido evaluada y aprobada por la Entidad, corresponde aplicar la presunción de veracidad establecida en el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, respecto de todos los extremos y alcances invocados por la Entidad en el trámite de la PAO N° 14, solicitado mediante Oficio N° 269-2025-GRA/GR de fecha 12 de marzo de 2025, recepcionado el 21 de marzo de 2025 (expediente N° 1620250000325).



cobertura de techo, ni se indicó la pendiente, además, no se incluyó el sistema de evacuación pluvial y canalización, para garantizar su impermeabilidad, considerando que la obra se encuentra en la sierra donde se presenta lluvias constantes; y respecto a las puertas en algunos ambientes específicos se han proyectado de madera y de cierre convencional, no obstante, este material no cuenta con resistencia cortafuego y cierre automático, incumpliendo la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.”, causal conforme a lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se indicó que no se había sustentado la causal de origen de la partida “01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo”; además, respecto a los metrados ejecutados de la partida “02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto  $F'c=100 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ ”, así como, de la ejecución parcial de los metrados de las partidas “02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas  $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ ”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado  $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado  $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$  para Columnas” en el eje 05'-05' de la sala del Grupo Electrógeno; no correspondía a la Contraloría General pronunciarse, toda vez, que de acuerdo al literal k), del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como lo establecido en la Directiva PAO, la opinión que emite esta Entidad Fiscalizadora Superior, es previa a la ejecución y al pago.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCILLUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

### 3.3.2. Argumentos de la entidad en el Recurso de Apelación interpuesto

Mediante el Oficio N° 000493-2025-GRA/GR el 21 de mayo de 2025, la impugnante presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA, a efectos de que sea revocada y, en consecuencia, se autorice la ejecución y pago de la PAO N° 14 conforme a los argumentos que se describen a continuación:

#### En materia presupuestal

- Precisa que, respecto a la disponibilidad y previsión presupuestal para cubrir la ejecución de ellos gastos del contrato vigente para el periodo 2025, hay un saldo pendiente de recursos del contrato principal para el año fiscal 2025 de S/. 23 665,337.69, conforme al cuadro siguiente:

| CONTRATO<br>EJECUCION | DEDUCTIVOS<br>OBRA | CONTRATO<br>ACTUALIZADO | VALORIZADO<br>A FECHA | FALTA<br>AMORTIZAR | SALDO         |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|
| 116,233,690.42        | 23,149,880.50      | 93,083,809.92           | 62,097,307.43         | 7,321,164.80       | 23,665,337.69 |

- Con relación a la Certificación de crédito presupuestario para cubrir la programación de gastos del contrato vigente para el año 2025, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Oficio N° 0000423-2025-GRA/GR señala que viene tramitando una Demanda Presupuestal Adicional ante el MINSA por el monto de S/. 29 771 720.01 (Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles) para la continuidad de ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

de Huanta, departamento de Ayacucho”, lo que, según señala, permitiría garantizar el saldo del contrato principal durante el año fiscal 2025.

Asimismo, agrega que existe el compromiso asumido en el Consejo de Estado Regional VII por parte del Ministerio de Salud – MINSA de financiar la demanda adicional requerida de S/ 29 771 720,01 (Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles).

- Por otro lado, señala que por la autonomía con la que cuentan los gobiernos regionales en el marco del artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, es responsable de realizar las gestiones de financiamiento y/o realizar las modificaciones presupuestales en el pliego a fin de garantizar los recursos para el pago del contrato principal para el año 2025.
- Con relación a la disponibilidad y previsión presupuestal para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente para el periodo 2026, la Subgerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho con Oficio N° 366-2025-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF emitió la disponibilidad presupuestal para los años fiscales 2025 y 2026 hasta por el monto de S/ 1 834 533,19, con el objeto de reconocer una posible generación de extensión de plazo de la ejecución hasta el 21 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

### En aspectos técnicos

- En el Recurso de Apelación, la Entidad argumenta lo siguiente:
  - Respecto a las características técnicas de los tableros de control de las electrobombas del sistema de alimentación de combustible para los grupos electrógenos, en el numeral 1.7 señala: “(...) es necesario precisar que dicha afirmación no refleja plenamente la documentación técnica presentada en su oportunidad. En efecto, las características de los tableros de control (TB1 y TB2) se encuentran debidamente especificadas en los documentos técnicos de la especialidad de las Instalaciones Mecánicas, incorporada en las siguientes partidas de la prestación adicional de obra: (...) En ambas partidas se describen los equipos electromecánicos requeridos, incluidos los tableros de control asociados, los cuales forman parte integral del sistema de bombeo de combustible. Dichos tableros, identificados como TB1 y TB2, están especificados con los parámetros necesarios para garantizar su operatividad y seguridad, de conformidad con los estándares técnicos del sector salud. Por tanto, la ausencia de dicha información en un documento puntual no constituye una omisión técnica, dado que se encuentra claramente incorporada en el conjunto documental que sustenta la prestación adicional de obra”.
  - Respecto a las pendientes de la cobertura termopanel de las marquesinas, en el numeral 1.8 señala: “Respecto a las observaciones efectuadas a las pendientes de la cobertura termopanel de las marquesinas (“Además las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas son menores a las mínimas establecidas en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01”) es preciso señalar que la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 establece parámetros de referencia con el objetivo de garantizar la funcionalidad, seguridad, higiene y facilidad de mantenimiento en la infraestructura de salud. En este caso, si bien no se supera un valor referencial de

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”



*pendiente (no menores de 20° o 36,4%) el diseño adoptado no afecta los fines sustantivos de la norma, ni compromete el servicio de salud ni la seguridad de los usuarios. Por el contrario, mejora las condiciones técnicas de evaluación pluvial y mantenimiento, considerando las características específicas del sistema constructivo adoptado, las condiciones geográficas y climáticas de la zona, y los principios normativos que orientan el diseño sanitario de infraestructura hospitalaria. (...) Por lo tanto, y considerando que se trata de un elemento de protección exterior no crítico, ubicado en una zona geográfica sin eventos climáticos externos, se solicita se apruebe la pendiente proyectada, en el marco de un enfoque técnico funcional y proporcional"*

- Respecto a la causal de origen de la partida "01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo", en el numeral 1.9 señala: *"En lo que respecta a las observaciones, efectuadas a la partida "01.02.01.001. Demolición de Cimientos C/Equipo" ("no se ha sustentado la causal de origen de la partida 01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo" considerada en la PAO N° 14") debemos manifestar lo siguiente:*

*El vaciado de la zapata ubicado en el eje N-05 se realizó el día 15 de setiembre del 2022 (Ver imagen N° 01 y N° 02), de acuerdo al Plano ES-54 (Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna – Cimentaciones del Expediente Contractual), se puede evidenciar que este vaciado se realizó antes de que se genere la necesidad de la presente PAO N° 14 la cual fue tramitada mediante la CARTA N° 020-24-CSC/GRA de fecha 22 de enero de 2024 (...)"*

*(...) A razón de la variación de dimensiones (por el incremento de potencia del grupo electrógeno se incrementó las dimensiones del ambiente donde se colocará el grupo electrógeno) se debe demoler la zapata y eliminar los aceros proyectados que fueron ejecutados de acuerdo al expediente técnico contractual (esto se ejecutó antes de la necesidad del PAO N° 14 – Ver imagen N° 8), por lo tanto a fin de acondicionar la nueva cimentación (zapata) del ambiente del PAO N° 14 que no se encuentra en el mismo eje estructural (N-5) según Plano EA-01 ESTRUCTURAS CIMENTACIONES GRUPO ELECTRÓGENO, SALA DE CALDEROS, CISTERNA Y CUARTO DE BOMBAS del PAO N° 14 (ver Imagen N° 05). Asimismo, mencionar que la variación de dimensiones del ambiente del GRUPO ELECTRÓGENO, hizo que se genere un nuevo eje que incrementó desde el eje N en 3.55 m y se adicionará el eje N en el PAO N° 14 (Ver imagen N° 04 y N° 05). (...)"*

- Respecto a la ejecución de la partida "02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO F'c=100 Kg/cm2 + 30% P.G. y la ejecución parcial de los trabajos de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas, en el numeral 1.9 señala: *"(...) La falsa zapata en cuestión fue vaciada el 29 de septiembre de 2022 (ver Imagen N° 06), esta se ejecutó de acuerdo al Plano ES-54 (Estructuras Tratamiento de Residuos, Casa de Fuerza y Cisterna – Cimentaciones del Expediente Contractual (ver imagen N° 7). Tal como se evidencia (ver imagen N° 06) esta ejecución fue antes de que se genere la necesidad del P.A.O N° 14, la cual fue tramitada mediante la CARTA N° 020-24-CSC/GRA de fecha 22 de enero de 2024 (Ver imagen N° 8) (...)"*



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

### 3.3.3. Evaluación de la Contraloría General en segunda instancia

- Al respecto, conforme el artículo 220° del TUO de la Ley 27444, el Recurso de Apelación puede ser interpuesto cuando la pretensión del administrado se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas o ante cuestiones de puro derecho, cuya finalidad es, según MORON URBINA que el órgano jerárquicamente superior al que emitió la decisión impugnada controle, revise y modifique la resolución de la autoridad subordinada a éste.

En este sentido, corresponde analizar lo expuesto por el impugnante, sobre la base de los fundamentos contenidos en su documento recursivo que aborda aspectos técnicos y de orden presupuestal a fin de determinar en esta instancia superior si corresponde estimar o desestimar las pretensiones del Recurso de Apelación, que impugnó la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA en torno a la autorización, previa a la ejecución y al pago de las Prestaciones Adicionales de obra que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", conforme lo establece el artículo 227° del TUO de la Ley N° 27444.

- Con relación a la materia presupuestal, la evaluadora presupuestal luego de su análisis concluye que, el Gobierno Regional de Ayacucho no remitió la información presupuestal actualizada que permita determinar que a la fecha de evaluación del Recurso de Apelación existe el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones existentes conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público; en tal sentido, no proporcionó la documentación correspondiente a la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal 2025 ni la previsión presupuestal para el año fiscal 2026, que garantice que se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente incluido las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra solicitada (PAO N° 14), cuya ejecución se realizará durante el año 2025 hasta enero de 2026.
- De otra parte, en torno a los aspectos técnicos y, sobre la base de lo argumentado por el apelante en su recurso impugnativo y los aspectos identificados durante la visita de inspección física que consta en Acta de Inspección Física de 18 de junio de 2025, el equipo evaluador concluye lo siguiente:
  - En cuanto a los tableros de control TB1 y TB2, se comprobó que las características técnicas de los mismos se detallan en las partidas 06.01.05.001 y 06.01.05.002 de la sección 3.5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS" del expediente técnico de la PAO N° 14 y se complementan con las especificaciones descritas en los numerales 4 y 5 del capítulo A. "Condiciones Técnicas" de dicha sección; asimismo que, cumplen con lo establecido en el apartado A del numeral 6.2.5.6 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención".
  - El diseño de las pendientes de la cobertura termopanel de las marquesinas, propuesto en la PAO N° 14, no cumple las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 y carece de razonabilidad



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



técnica toda vez que la Entidad no ha sustentado técnicamente que el diseño propuesto se encuentra dentro de los parámetros óptimos de funcionamiento del sistema sin comprometer la estanqueidad ni la estabilidad estructural.

- La nueva solución estructural propuesta en la PAO N° 14, referida a la construcción de la Placa PL-1, en la intersección de los ejes N° y 05', aún no ejecutada, es necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumple el criterio de razonabilidad técnica, por lo que se configura como Prestación Adicional de Obra, según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, por lo que se requiere la demolición del cimiento y el acero de refuerzo de la Placa PL-15, existente, toda vez que fue construida por el Contratista (15 de setiembre de 2022), como parte de su obligación contractual, prevista en el expediente técnico contractual, antes de aprobarse el cambio de los grupos electrógenos mediante la PAO N° 08 (11 de agosto de 2023), lo cual originó la modificación arquitectónica del ambiente donde éstos equipos se ubicarán.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

- Con relación a las partidas "02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto" y "02.01.01.001 Excavación de zapatas y cimentaciones" consideradas en la PAO N° 14, cumplen con criterios de razonabilidad técnica; sin embargo, conforme al literal a), del numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 010-2023 -CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en el caso de las PAO ejecutadas de manera parcial, resulta improcedente reconocer la parte ejecutada, por lo que no corresponde reconocer en este presupuesto los volúmenes de concreto y excavación que han sido ejecutados con anterioridad a la solicitud de autorización de la PAO N° 14, según consta en el Asiento N° 1324 de 15 de setiembre de 2022 del Cuaderno de Obra, anotado por la supervisión de obra, el Cronograma de Avance de Obra Gantt - PER CPM vigente a setiembre de 2022 y el Informe N° 05-2023-MAKIBER/LRMU-EST de 7 de enero de 2023 del especialista en estructuras del contratista.

Asimismo, se ha corroborado que las partidas vinculadas con la cimentación (zapata) y la armadura de acero de columnas de la Placa PL-15 fueron ejecutadas con anterioridad a la formulación de la PAO N° 14, y no se solicitan como parte de la misma, según consta en el citado asiento del Cuaderno de Obra, mientras que, las nuevas partidas consideradas en la PAO N° 14 para la construcción de la placa PL-1, aún no ejecutadas, son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumplen con los criterios de razonabilidad técnica, por lo que se configura como adicional de obra según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

- En este contexto, al no haber presentado la entidad la Certificación Presupuestal y la Previsión Presupuestal actualizada, conforme lo dispone la Directiva PAO, en concordancia con la Normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Entidad, no acredita contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales, que incluiría la PAO N° 14, por lo tanto, siendo concurrente el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y presupuestales, conforme se infiere del numeral 7.2.2.2 de la citada directiva, corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho contra la Resolución de

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Gerencia N° 000011-2025-CG/MEGA que desestimó la autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 al Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".

- No obstante, con relación a los argumentos sobre los aspectos técnicos, que son parte de las pretensiones, materia del Recurso de Apelación; en esta instancia superior se acogen dos (2)<sup>25</sup>, uno (1)<sup>26</sup>parcialmente y uno (1)<sup>27</sup>no se acoge.

#### IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación realizada al Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, presentada por la Entidad, respecto de la autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", se concluye lo siguiente:

##### Competencia de la CGR

1. La Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial es la instancia competente de la CGR, para resolver el presente Recurso de Apelación, de conformidad con el literal g) del artículo 14 del ROF y sus modificatorias, y en concordancia con los artículos 220 y 227 del TUO de la Ley N° 27444.

##### Aspectos técnicos

2. Las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 se detallan en las partidas 06.01.05.001 y 06.01.05.002 de la sección 3.5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS" del expediente técnico de la PAO N° 14 y se complementan con las especificaciones descritas en los numerales 4 y 5 del capítulo A. "Condiciones Técnicas" de dicha sección; asimismo cumplen con lo establecido en el apartado A del numeral 6.2.5.6 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención".
3. El diseño de las pendientes de la cobertura tipo termopanel de las marquesinas, propuesto en la PAO N° 14, no cumple las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 y carece de razonabilidad técnica toda vez que la Entidad no ha sustentado técnicamente que el diseño propuesto se encuentra dentro de los parámetros óptimos de funcionamiento del sistema sin comprometer la estanqueidad ni la estabilidad estructural.
4. La nueva solución estructural propuesta en la PAO N° 14, referida a la construcción de la Placa PL-1, en la intersección de los ejes N° y 05', aún no ejecutada, es necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumple el criterio de razonabilidad técnica, por lo que se configura como Prestación Adicional de Obra, según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales

<sup>25</sup> Referido a las características técnicas de los tableros de control TB1 y TB2 para el control de las electrobombas de combustible para los grupos electrógenos (partida N° 06.01.05.01) y la relacionada a la causal de origen de la partida N° 01.02.01.001 Demolición de Cimientos C/Equipo.

<sup>26</sup> Respecto de la partida 02.02.02.01 FALSA ZAPATA CONCRETO F'c=100Kg/cm2+30%P.G', así como la ejecución parcial de los trabajos de cimentación (zapata) y armadura de acero de columnas.

<sup>27</sup> Con relación a las pendientes de la cobertura de termopanel de las marquesinas.

**EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNTO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00



de Obra, por ende se requiere la demolición del cimiento y el acero de refuerzo de la Placa PL-15, existente, toda vez que fue construida por el Contratista (15 de setiembre de 2022), como parte de su obligación contractual, prevista en el expediente técnico contractual, antes de aprobarse el cambio de los grupos electrógenos mediante la PAO N° 08 (11 de agosto de 2023), lo cual originó la modificación arquitectónica del ambiente donde éstos equipos se ubicarán.

5. Con relación a las partidas “02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto” y “02.01.01.001 Excavación de zapatas y cimentaciones” consideradas en la PAO N° 14, cumplen con criterios de razonabilidad técnica; sin embargo, conforme al literal a), del numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, en el caso de las PAO ejecutadas de manera parcial, resulta improcedente reconocer la parte ejecutada, por lo que no procede reconocer en este presupuesto los volúmenes de concreto y excavación que han sido ejecutados con anterioridad a la solicitud de autorización de la PAO N° 14, según consta en el Asiento N° 1324 de 15 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra, anotado por la supervisión de obra, Cronograma de Avance de Obra Gantt - PER CPM vigente a setiembre de 2022 e Informe N° 05-2023-MAKIBER/LRMU-EST de 7 de enero de 2023 del especialista en estructuras del contratista.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00

Asimismo, se ha corroborado que las partidas vinculadas con la cimentación (zapata) y la armadura de acero de columnas de la Placa PL-15 fueron ejecutadas con anterioridad a la formulación de la PAO N° 14, y no se solicitan como parte de la misma, según consta en el citado asiento del Cuaderno de Obra, mientras que, las nuevas partidas consideradas en la PAO N° 14<sup>28</sup> para la construcción de la placa PL-1, aún no ejecutadas, son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumplen con los criterios de razonabilidad técnica, por lo que se configura como adicional de obra según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00

### Aspecto presupuestal

6. La Entidad no remitió la información presupuestal actualizada que permita determinar que a la fecha de evaluación del Recurso de Apelación existe el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones existentes conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público; teniéndose que no proporcionó la documentación correspondiente a la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal 2025 ni la previsión presupuestal para el año fiscal 2026, que garantice que se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la ejecución de los gastos del contrato vigente incluido las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra solicitada (PAO N° 14), cuya ejecución se realizará durante el año 2025 hasta enero de 2026.



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00

### Aspectos legales

7. La Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025 fue notificada con Oficio N° 000137-2025-CG/MEGA a través de la Casilla Electrónica N° 20452393493 en la misma fecha de su emisión, verificándose que la entidad ha presentado el Recurso de Apelación mediante Oficio N° 000493-2025-GRA/GR el 21 de mayo de 2025, suscrito por el señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho a través de la Mesa de Partes Virtual de esta Entidad Fiscalizadora Superior; en consecuencia, el documento recursivo ha sido interpuesto por la



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

<sup>28</sup> “02.01.01.001 Excavación de Zapatas y Cimentaciones”, “02.01.02.001 Refine y Nivelación de Terreno C/Maquinaria”, “02.03.01.001 Concreto en Zapatas F’c=210 kg/cm2”, “02.03.01.002 Encofrado y Desencofrado de Zapatas”, “02.03.01.003 Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm2 para Zapatas” y “02.03.04.003 Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm2 para Columnas”.

autoridad competente, dentro del plazo previsto en la Ley, y en concordancia con lo previsto en el numeral 7.3.1 de la Directiva PAO.

8. La Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial es competente para resolver en última instancia administrativa el Recurso de Apelación interpuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, que desestimó la solicitud de autorización, previa a la ejecución y al pago de la Prestación Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.
9. El equipo evaluador como resultado de su evaluación concluye señalando que: i) Respecto a los tableros de control TB1 y TB2, sus características técnicas se encuentran detalladas en las partidas 06.01.05.001 y 06.01.05.002, en la sección 3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS del expediente técnico de la PAO N° 14 y cumplen lo establecido en apartado A del numeral 6.2.5.6 de la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01; ii) El diseño de las pendientes de la cobertura tipo termopanel de las marquesinas, no cumple las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 y carece de razonabilidad técnica no habiéndose sustentado técnicamente que el diseño propuesto se encuentra dentro de los parámetros óptimos de funcionamiento del sistema sin comprometer la estanqueidad ni la estabilidad estructural; iii) La nueva solución estructural propuesta en la PAO N° 14, referida a la construcción de la Placa PL-1, en la intersección de los ejes N° y 05', aún no ejecutada, es necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumple el criterio de razonabilidad técnica, por lo que se configura como Prestación Adicional de Obra, según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, por ende se requiere la demolición del cimiento y el acero de refuerzo de la Placa PL-15, existente, toda vez que fue construida por el Contratista (15 de setiembre de 2022), como parte de su obligación contractual, prevista en el expediente técnico contractual, antes de aprobarse el cambio de los grupos electrógenos mediante la PAO N° 08 (11 de agosto de 2023), lo cual originó la modificación arquitectónica del ambiente donde éstos equipos se ubicarán; asimismo, iv) Con relación a las partidas "02.02.02.01 Falsa Zapata Concreto" y "02.01.01.001 Excavación de zapatas y cimentaciones" consideradas en la PAO N° 14, cumplen con criterios de razonabilidad técnica; sin embargo, conforme al literal a), del numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en el caso de las PAO ejecutadas de manera parcial, resulta improcedente reconocer la parte ejecutada, por lo que no procede reconocer en este presupuesto los volúmenes de concreto y excavación ejecutados con anterioridad a la solicitud de autorización de la PAO N° 14, según consta en el Asiento N° 1324 de 15 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra, anotado por la supervisión de obra, el Cronograma de Avance de Obra Gantt - PER CPM vigente a setiembre de 2022 y el Informe n.º 05-2023-MAKIBER/LRMU-EST de 7 de enero de 2023 del especialista en estructuras del contratista. Asimismo, se ha corroborado que las partidas vinculadas con la cimentación (zapata) y la armadura de acero de columnas de la Placa PL-15 fueron ejecutadas con anterioridad a la formulación de la PAO N.º 14, y no se solicitan como parte de la misma, según consta en el citado asiento del Cuaderno de Obra, mientras que, las nuevas partidas consideradas en la PAO N° 14 para la construcción de la placa PL-1, aún no ejecutadas, son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, y cumplen con los criterios de razonabilidad técnica, por lo que se configura como adicional de obra según lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra."



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASNABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



10. De otra parte, en torno a los aspectos presupuestales, el apelante no sustenta documentalmente que la entidad cuenta con recursos necesarios para cumplir con las obligaciones existentes en el contrato vigente de la obra, incluida la PAO N° 14, conforme lo establece la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° de Ley de Contrataciones del Estado.
11. En tal sentido, no corresponde estimar el Recurso de Apelación interpuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho en contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/MEGA de 28 de abril de 2025 de la Gerencia de Control de Megaproyectos, que desestimó la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe.



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMANLAZO PASTRANA Marco  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:31:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ONCICHUAY ZUASABAR Raquel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 17:23:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ TUETO Keller  
Yelyn FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:43:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORANTE GOMEZ Walter  
Alonso FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:38:41 -05:00

### Pronunciamiento de la Contraloría General de la República sobre el Recurso de Apelación

12. Por los fundamentos expuestos, el equipo evaluador recomienda desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/MEGA de 28 de abril de 2025; toda vez que, en esta instancia superior el apelante no ha presentado información presupuestal actualizada, sobre la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, entre otra documentación, requerida en el Anexo N° 3 "Hoja de verificación de documentos requeridos prestación adicional de obra que cuenta con presupuestos deductivos vinculados", conforme lo establece la Directiva PAO; en consecuencia, la entidad no sustenta que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones existentes en el contrato vigente de la obra, incluida la PAO N° 14; ello, en concordancia con lo señalado en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Además, con relación a los argumentos sobre los cuatro (4) aspectos técnicos que han sido materia de apelación en el documento recursivo, se confirma en uno (1) de los extremos el pronunciamiento de primera instancia, se acoge en dos (2) y se acoge parcialmente en uno (1), conforme a lo desarrollado en el presente informe.

### V. RECOMENDACIÓN

Estando a lo expuesto, se recomienda emitir la resolución correspondiente conforme a los fundamentos señalados en el rubro conclusiones del presente informe, la misma que debe contar con el visto bueno de las instancias competentes; posteriormente, se curse oficio al Gobernador Regional de Ayacucho, para el proceso de notificación de lo resuelto respecto al Recurso de Apelación interpuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, en torno a la autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra N° 14 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".

Jesús María, 27 de junio de 2025

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000011-2025-CG/GCMEGA, EN TORN A LA AUTORIZACIÓN, PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO, DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14 AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Firmado digitalmente por GAMBOA  
CORTEZ DE CORDOVA Rina Maria FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 17:45:16 -05:00

---

Ing. Rina María Gamboa Cortez  
Supervisora



Firmado digitalmente por HUAMANLAZO  
PASTRANA Marco Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 17:32:19 -05:00

---

Ing. Marco Antonio Huamanlazo Pastrana  
Jefe de equipo



Firmado digitalmente por ONCIHUAY  
ZUASNABAR Raquel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 17:24:36 -05:00

---

CPC. Raquel Oncihuay Zuasnabar  
Evaluadora presupuestal



Firmado digitalmente por SALINAS  
MORALES Mariella Gisselle FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 16:50:24 -05:00

---

Abg. Mariella Gisselle Salinas Morales  
Evaluadora legal



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
TUETO Keller Yelyn FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 16:44:13 -05:00

---

Ing. Keller Yelyn Rodriguez Tueto  
Evaluador técnico



Firmado digitalmente por MORANTE  
GOMEZ Walter Alonso FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 16:39:04 -05:00

---

Ing. Walter Alonso Morante Gomez  
Evaluador técnico





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000010-2025-CG/VCST

**EMISOR** : MARCO ANTONIO ARGANDOÑA DUEÑAS - VICECONTRALOR DE CONTROL SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Sumilla:

Me dirijo a usted con la finalidad de remitirle la Resolución de Vicecontraloría N° 000006-2025-CG/VCST, y el Informe N° 5462-2025-CG-VCST-AAO que la sustenta, resolución a través de la cual la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, resuelve desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA, emitida por la Gerencia de Control de Megaproyectos, en torno a la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393493**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/VCST
2. OFICIO-000010-2025-VCST
3. b) Informe N° 5462-2025-CG-VCST-AAO
4. a) RESOLUCIÓN DE VICECONTRALORÍA-000006-2025-VCST

**NOTIFICADOR** : WALTER ALONSO MORANTE GOMEZ - MINISTERIO DE SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/VCST

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000010-2025-CG/VCST

**EMISOR** : MARCO ANTONIO ARGANDOÑA DUEÑAS - VICECONTRALOR DE CONTROL SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393493

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL PREVIO - ADICIONALES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**N° FOLIOS** : 67

Sumilla: Me dirijo a usted con la finalidad de remitirle la Resolución de Vicecontraloría N° 000006-2025-CG/VCST, y el Informe N° 5462-2025-CG-VCST-AAO que la sustenta, resolución a través de la cual la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, resuelve desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA, emitida por la Gerencia de Control de Megaproyectos, en torno a la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000010-2025-VCST
2. b) Informe N° 5462-2025-CG-VCST-AAO
3. a) RESOLUCIÓN DE VICECONTRALORÍA-000006-2025-VCST







*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 01 de Julio de 2025

## OFICIO N° 000010-2025-CG/VCST

Señor:

**Wilfredo Ocorima Nuñez**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Ayacucho**

Jr. Callao N° 122

**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**

**Asunto** : Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 00011-2025-CG/GCMEGA, (Expediente N° 0820250390431 presentado el 21 de mayo de 2025).

**Referencia** : a) Resolución de Vicecontraloría N° 000006-2025-CG/VCST de 1 de julio de 2025.  
b) Informe N° 0005462-2025-CG/VCST-AAO de 27 de junio de 2025.  
c) Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 238-2023-CG de 13 de julio de 2023.  
d) Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de septiembre de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con la finalidad de remitirle adjunto al presente, los documentos de las referencias a) y b), a través de los cuales, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, en mérito a las facultades conferidas en la normativa de las referencias c) y d), resuelve desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 000011-2025-CG/GCMEGA de 28 de abril de 2025, emitida por la Gerencia de Control de Megaproyectos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en torno a la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 14 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho"; conforme a los fundamentos expuestos en los documentos de las referencias a) y b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
GAMBOA CORTEZ DE CORDOVA  
Rina Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-07-2025 17:14:43 -05:00



(MAD/rgc)

Nro. Emisión: 08634 (L100 - 2025) Elab:(U16574 - L100)

Documento firmado digitalmente  
**Marco Antonio Argandoña Dueñas**  
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial  
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por  
SALINAS MORALES Mariella  
Gisselle FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-07-2025 17:12:24 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HBTAIW**

